PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. EN LO SUCESIVO: "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. (21) PUEBLA, ING. **FLORES** PATI&O. Α JORGE ARMANDO FAVOR CEMENTOS TOLTECA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ING. AGUSTIN GONZALEZ SEYSSERT. EN LO SUCESIVO **INSTALAR** "LA RERMISIONARIA"; FARA ٧ **OPERAR** IIN DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, DE SISTEMA CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES **TERMINOS** CONDICIONES

558

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICAGIONES

ANTECEDENTES 000442

SECRETARIA DE COMUNICACIONES TRANSFORTES TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR, MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD DE PERMISOS, INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS RADIOCOMUNICACION PRIVADA: FIJANDO CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS SEGURIDAD, UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA DEL SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS VIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GENERALES COMUNICACION.

QUE MEDIANTE ESCRITO DΕ **FECHA** 7 DE DE 1993. SOLICITO Α LA LA PERMISIONARIA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CD. DE TEPEACA Y PUEBLA, PUE. EN LAS BANDAS DE VHF (148.000 A 174.000 MHz).

III.-QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO QUE SOLICITA, HABIENDOSE ACREDITADO ANTE ESA SECRETARIA.

PERMISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/o, 8/o, 9/o, 34, 38, 40, 41, 48, 117,121, 523, 526, 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 23, FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991. OTORGA EL SIGUIENTE PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA UTILIZANDO CIUDAD DE TEPEACA, Y PUEBLA, PUE. FRECUENCIA(S) DE 158.525-154.375 LA(S) 170.500-169.500 MHz . Y DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.

DEOFICIO Y TECNICA
DOCUMENTACION THENOZ
TOMAS CIPPURNO IMENOZ
TOMAS

SET. 1 1993 ...

PUEBLA, PUE.

25

	٠			

CONDICIONES

558

PRIMERA. - EL PRESENTE PERMISO SE RIGE POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DEXIGANOS, POR LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY DISTRITUTO FEDERAL POR ESTE PERMISO, POR LOS CONVENIOS, ACUERDOS TELECOMUNICACIONESTRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EN EL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO Y POR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SEGUNDA.- LA PERMISIONARIA ACERTA QUE LOS PRECEPTOS LEGALES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD O MODIFICADOS, LA PERMISIONARIA QUEDARA SUJETA EN TODO TIEMPO A LA NUEVA LEGISLACION Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

INSTALACION Y OPERACION.

TERCERA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS CARATERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA. - EN CASO DE QUE EL ESPECTRO DE RADIOFRECUENCIAS SE ENCUENTRE SATURADO O QUE LA(S) FRECUENCIA(S) AUTORIZADA(S) SEAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA ASIGNARLAS PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS O MAS PERMISIONARIOS: PARA UNA UTILIZACION EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES POR CANAL.

OUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 80, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

SEXTA.- LA INSTALACION Y OPERACION DEL SISTEMA DEBERA AJUSTARSE A LOS FARAMETROS TECNICOS ASIGNADOS, A FIN DE EVITAR POSIBLES INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS USUARIOS

25

de

558

ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA O INTERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE TALES INTERFERENCIAS. LA PERMISIONARIA DEBERA INFORMAR A LA SECRETARIA Y REALIZAR MAJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

TELECOMUNICACIONES TIMA. - LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR LA INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA A MAS ZÁRDAR EN 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMITIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO

> OCTAVA. - LA SECRETARIA AL RECIBIR DE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA. A CABO LA INSPECCION TECNICA LEVARA CORRESPONDIENTE.

> NOVENA. - LA PERMISIONARIA GUEDA OBLIGADA A SECRETARIA, NOTIFICAR A LA MODIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

> DECIMA. - QUEDA PROHIBIDO PERMITIR QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN LOS AUTORIZADOS, RADIOCOMUNICACION EQUIPOS DE USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE SINDOLE A LA QUE SE PERMISIONO, EXPLOTARLOS CUALQUIER OTRO EQUIPO O EQUIPOS QUE NO ESTENI ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

> DECIMA PRIMERA. -PARA SISTEMAS RADIOTELEFONICOS PRIVADOS, CON EL OBJETO IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO Y EN CASO RESOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA, PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS, COMO MINIMO UNA VEZ POR PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO, AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES ESTACION.

INSPECCION.

DECIMA SEGUNDA. - EN CUMPLIMIENTO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION. PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA VERIFICAR INSPECCIONES A LAS MISMAS, A FIN DE TECNICA Y AMINISTRATIVAMENTE SU OFERACION. POR QUE DEBERA TENERSE A LA VISTA DOCUMENTACION TECNICA Υ LA **AUTORIZACION** CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN. SI COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE ALGUNA

-					



558

IRREGULARIDAD, ESTA DEBERA ELIMINARSE DE INMEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA SECRETARIA, SIN PERJUICID DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO LE RESULTEN.

SI EN LA VISITA DE INSPECCION SE COMPRUEBA LA INSTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, LA SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

000439

PAGO DE DERECHOS

DECIMA TERCERA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE : ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO, Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- EN NINGUN CASO LA PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR O DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN LA APROBACION DE LA SECRETARIA.

VIGENCIA.

DECIMA QUINTA. - ESTE PERMISO ESTARA VIGENT E HASTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR EL SISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

DECIMA SEXTA.—SI LA PERMISIONARIA POR CONVENIR A SUS INTERESES DESEASE DAR FOR TERMINADO ESTE PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO D POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL D MUNICIPAL QUE RESIDA EN EL LUGAR, ESPECIFICANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE LLAMADA, UBICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE SE CANCELAN.

H 2000

i I		

CONTROVERSIAS

000438

558

EFECTOS DE ESTE DECIMA SEPTIMA. - PARA LOS PERMISO, LA PERMISIONARIA SE SOMETE JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES A CIUDAD DE MEXICO. DISTRITO RENUNC I ANDO **FUERO** AL. QUE **PUDIERA** INSTITUTO FEDERAL DEOFRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO TELECOMUNICACIONES INDAD PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA EXCEPCION CUESTIONES CAUSA. CON DE ÁDMINISTRATIVAS, REVOCACION Y APLICACION DE SANCIONES EN CUYO CASO RECONOCE COMO UNICA COMPETENTE SECRETARIA. AUTORIDAD A LA CAMBIO DE DOMICILIO CUALQUIER VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE EN CASO DE OMISION LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN

> CIUDAD DE PUEBLA, PUE. A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

00185

S.C.T. DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE COMUNICACIONES.
DELEGACION REGIONAL

深 SET. 1 1993

PUEBLA, PUE

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA (21).

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERMISIONARIA.

ING. JORGE ARMANDO FLORES PATI&O

ING ADUSTIN CONTALET SEYSSERT

J

- CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES .- LOS LEONES TACUBA, MEXICO, D.F.
- CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO.
- CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS
- CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.
- CC. EXPEDIENTE.
- CC. MINUTARIO.

		·	

PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR COMDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. EN LO SUCESIVO: "SECRETARIA" REPRESENTADA DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO 8.C.T.(21) PUEBLA, ING. JORGE DE LA MADRID VIRGEN, A FAVOR DE CEMENTOS DE ORIENTE. S.A. DE C.V. /AREA I. REPRESENTADO HECTOR VALENZUELA LOUSTAUNAU, LO "LA PERMISIONARIA", PARA INSTALAR Y SUCESIVO OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA. CONFORMIDAD CON LOB SIGUIENTES ANTECEDENTES. TERMINOS Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES

DIRECCION GENERAL CHAROL S.C.T. DIRECCION GENERAL NORMATIVIDAD Y CONTROL DE COMUNICACIONES. DELEGACION PTO ÆB. 17 1995

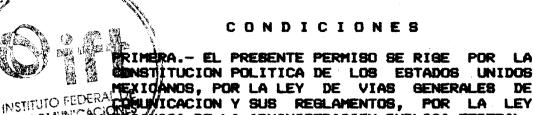
001118

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONE SECRETARIA DE COMUNICACIONES TRANSPORTES TIENE LA FACULTAD PARA MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS PERMISOS, INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS RADIOCOMUNICACION PRIVADA: FIJANDO CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS SEGURIDAD, UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA DEL SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS VIAS CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GEMERALES COMUNICACION.

- I .- QUE MEDIANTE SOLICITUD DE FECHA DE FEBRERO DE 1995, LA PERMISIONARIA SOLICITO A LA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE CUAUTINCHAN, PUE. EN LA BANDA DE V.H.F. (148.000 A 174.000 MHZ.)
- III.-QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO SOLICITA, HABIENDOSE ACREDITADO ANTE SECRETARIA.

PERMISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/0, 8/0, 9/0, 34, 38, 40, 41, 48, 117,121, 523, 526, 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 23, FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991, EL SIGUIENTE PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN CIUDAD DE CUAUTICHAN, PUEBLA. UTILIZANDO LA FRECUENCIA DE 158.200-158.525 ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE ESTE PERMISO.



MEXICANOS, POR LA LEY DE VIAS GENERALES DE INSTITUTO FEDERA COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY DE ESTE PERMISO, POR LOS CONVENIOS, ACUERDOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EN EL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO Y POR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

PERMISIONARIA SEGUNDA.- LA LEBALES Y LA8 DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD O MODIFICADOS, PERMISIONARIA LA QUEDARA SUJETA EN TODO TIEMPO A LA LEGISLACION Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

001117

INSTALACION Y OPERACION.

TERCERA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS CARATERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE EL ESPECTRO DE RADIOFRECUENCIAS SE ENCUENTRE SATURADO O QUE LA(S) FRECUENCIA(S) AUTORIZADA(S) SEAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA ASIGNARLAS PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS O MAS PERMISIONARIOS: PARA UNA UTILIZACION EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES POR CANAL.

QUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS SO, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

S.C.T. DIRECCION GENERAL DE NORMATIV. DES Y ECENOLES DE COMUNICACIONES.
DELEGACION PERIODAL

PEB. 17 1995

PUEBLA, PUE.

SIN



b.c.t. Direccion general de Normatividad y control de comunicaciones.

Delegacion becom al

PUEBLA. PUE

SEXTA. - LA INSTALACION Y OPERACION DEL SISTEMA PARAMETROS TECNICOS DEBERA AJUSTARSE A LOS ASIGNADOS, FIN A DE EVITAR POSIBLES INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA INTERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE INTERFERENCIAS, **PERMISIONARIA** LA INFORMAR A LA SECRETARIA Y REALIZAR AJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

SEPTIMA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR LA INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA A MAS TARDAR EN 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMITIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA AL RECIBIR EL INFORME DE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA, LEVARA A CABO LA INSPECCION TECNICA CORRESPONDIENTE. 001116

NOVENA.- LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A NOTIFICAR A LA SECRETARIA, CUALQUIER MODIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

DECIMA.- QUEDA PROHIBIDO PERMITIR QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION AUTORIZADOS, USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE INDOLE A LA QUE SE PERMISIONO, EXPLOTARLOS CON CUALQUIER OTRO EQUIPO O EQUIPOS QUE NO ESTEN ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

PRIMERA.-PARA SISTEMAS DECIMA RADIOTELEFONICOS PRIVADOS. CON EL OBJETO IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO CASO REBOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA, PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR DENTRO HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS, COMO MINIMO UNA VEZ POR PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO. AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES DE CADA ESTACION.

INSPECCION SEGUNDA.-EN **CLIMPLIMIENTO** DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA EFECTUAR INSPECCIONES A LAS MISMAS, A FIN DE TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SU OPERACION.

U



EB. 17 1995

EBLA, PUE.

POR LO QUE DEBERA TENERBE LA VISTA *DOCLMENTACION TECNICA Y LA **AUTORIZACION** CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN. SI COMPRUEBA LA **EXISTENCIA** DE IRREGULARIDAD, ESTA DEBERA ELIMINARSE INMEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA SECRETARIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO LE RESULTEN.

SI EN LA VISITA DE INSPECCION SE COMPRUEBA LA INBTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, LA SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

PAGO DE DERECHOS

DECIMA TERCERA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE : ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO, Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

001115

~

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- EN NINGUN CASO LA PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR O DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN LA APROBACION DE LA SECRETARIA.

VIGENCIA.

DECIMA QUINTA. - ESTE PERMISO ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR EL SISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

DECIMA SEXTA.—SI LA PERMISIONARIA POR CONVENIR A SUS INTERESES DESEASE DAR POR TERMINADO ESTE PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO O POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL QUE RESIDA EN EL LUGAR, ESPECIFICANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE LLAMADA, UBICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE SE CANCELAN.

a





CONTROVERSIAS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PUEBLA, PUE

INSTITUTO FEDER DEGIMA SEPTIMA .- PARA LOS EFECTOS DE ESTE ELECOMUNICACIONES ISO, LA PERMISIONARIA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RÉNUNCIANDO AL FUERO QUE **PUDIERA** CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA, CUESTIONES CON EXCEPCION DE ADMINISTRATIVAS, REVOCACION Y APLICACION DE SANCIONES EN CUYO CASO RECONOCE COMO UNICA COMPETENTE A LA SECRETARIA. DOMICILIO DURANTE CUALQUIER CAMBIO DE QUE VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE EN CASO DE OMISION LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

> CIUDAD DE PUEBLA, PUE., A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

> > 001114

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA (21).

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERMISIONARIA.

ING. JORGE DE LA MADRID VIRGEN

ING.HESTER VALENZUELA LOUSTAUNAU

7

- CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES.- LOS LEONES TACUBA, MEXICO, D.F.
- CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO.
- CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS
- CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.
- CC. EXPEDIENTE.
- CC. MINUTARIO.

SIN

PERMISIONARIONSTITUTO FEDERACEMENTOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

FRECUENCIA:

158.200 MHz. (PODRA COMPARTIRSE)

HORARIO:

LAS 24 HORAS.

CONFIDENCIAL

FRECUENCIA:

158.525 MHz. (PODRA COMPARTIRSE &

HORARIO:

LAS 24 HORAS.

001113

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIA		erizsificación 4/11/7014
fundamento Legal	de la Ley Federal de Accese	i S la Información Dablica Cobe da
	Art. 36 Fracción 1 y 11 de Lugamento Governos de la Ley Federal de la Pro- Art. 36 Fracción 1 y 11 de Lugamento Governos	piedad Industria)
Aúbrica del Titular	de la Unidad Administrativa.	de Clasiticação y 41 párento segundo
		del Regiamento de lo
		LFAIPA

POTENCIA APARENTE RADIADA MAXIMA:

45 WATTE PARA LA(8) ESTACION(ES) DE BASE Y 30 WATTE PARA LOS MOVILES.

INDOLE DE LA COMUNICACION

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y PROPIOS DE LA EMPRESA.

a



DISTINTIVOS DE LLAMADA.

TELECOMUNICACIONES

(50UIS,DE,PE,SEIS,DOS,SEIS,EME,UND)

MOTOROLA (RADIUS 6P-300)

MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE 174FU82282, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE

TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

S.C.T. DIRECCION GENEPAL DEXPP-526 M2
NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES.
DELEGACION PEGIONAL

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, DOS)

EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE

174FUS236B, AMPARADO CON FACTURA 09473

TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

300°

紙 年B. 17 1995

EBLA, PUE. \$

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, TRES)

EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS SP-300) MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE 174FU82367, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE

TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.001112

XDP-626 M4

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, CUATRO)

EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE

174FUS2258, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE

TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-626 M5

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, CINCO)

EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE

174FUS1796, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE

TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-626 M6

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, SEIS)

EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE

174FUS1585, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE

TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-626 M7

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, SIETE)

EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2. CON NUM. DE SERIE

174TUC7011. AMPARADO CON FACTURA 09473 DE

TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-626 M8

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, OCHO)

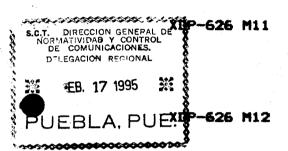
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 8P-300) MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE

174FSLL176 AMPARADO CON FACTURA 09473 DE

TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

a





(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, NUEVE)
EQUIPO MOVIL, MCA. MOROTOLA (RADIUS GM-300),
MODELO M43GMD20D2A-A, CON NUM. DE SERIE
159TUNH416, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, UNO, CERO)
EQUIPO MOVIL, MCA. MOROTOLA (RADIUS 6M-300),
MODELO M439MO20D2A-A, CON NUM. DE SERIE
159TUNH409, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, UNO, UNO)
EQUIPO MOVIL, MCA. MOROTOLA (RADIUS 8M-300),
MODELO M438MO20D2A-A, CON NUM. DE SERTE
159TUNH466, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, UNO, DOS)
EQUIPO MOVIL, MCA. MOROTOLA (RADIUS &M-300),
MODELO M43GMO20D2A-A, CON NUM. DE SERIE
159TUNH470, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

001111

ADJUNTO AL PRESENTE SE LE REMITE UN TANTO DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA, CORRESPONDIENTE A UN EQUIPO REPETIDOR CON AREA DE CUBRIMIENTO POLIGONAL, MOTOROLA, MODELO DESKTRAC, CON NUM. DE SERIE 778TTQ4243, AMPARADO CON FACTURA NUM.9852 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO RPMOL9312-228: BP-300), EQUIPOS PORTATILES, MARCA MOTOROLA (RADIUS P93YPC20D2, REBISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA RPMOP9203-63reA, CUATRO EQUIPOS MOVILES MARCA MOTOROLA (RADIUS GM-300), MODELO M438MO20D2A-A, REGISTRADO DEPENDENCIA COMO RPMOM9310-224.

CONDICIONES ADICIONALES

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO SINTETIZADOS, DEBERA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA RECEPCION Y EMISION DE INTERFERENCIAS Y FIJAR LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO. ASIMISMO DICHOS EQUIPOS NO DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PRÉVISTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.





MODALIDADES DE COMPARTICION.

INSTITUTO FEDDEBIDO A LA CERCANIA CON LA CIUDAD DE MEXICO Y SU AREA ELECOMUNICHEMASPOLITANA, ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPAGACION SE RECIBAN SELALES EN LA(8) FRECUENCIA(8) QUE SE LE ASIGNO; POR LO QUE EN CASO DE RESENTIR INTERFERENCIA DE OTRO USUARIO, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTA DEPENDENCIA.

POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR LA(S) FRECUENCIA(S) ASIGNADA(S) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINARA ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DE 1989.

S.C.T. DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE COMUNICACIONES.
DELEGACION RECIONAL

無B. 17 1995

PUEBLA, PUE

001110

OGH.DACS.JMSL



PERMISO QUE OTORSA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO TRANSPORTES, DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y EN LO SUCESIVO: "SECRETARIA" REPRESENTADA POP FI GENERAL DEL CENTRO S.C.T. (21) ING. JORGE DE LA MADRID VIRGEN, A FAVOR DE CEMENTOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V./VIGILANCIA. REPRESENTADO VALENZUELA LOUSTAUNAU. ING. HECTOR "LA PERMISIONARIA", OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA. CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. TERMINOS Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES

0219

001162

S.C.T. DIRECCION GENEPAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE COMUNICACIONES.
DELEGACION REGIONAL

※ ●EB. 17 1995

PUEBLA, PUE.

- SECRETARIA DE COMUNICACIONES TRANSPORTES TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR, MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD PERMISOS, INSTALACION Y OPERACION DE BISTEMAS RADIOCOMUNICACION PRIVADA: FIJANDO CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS CON SEGURIDAD. UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS VIAB CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.
- I.- QUE MEDIANTE SOLICITUD DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1995, LA PERMISIONARIA SOLICITO A LA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE CUAUTINCHAN, PUE. EN LA BANDA DE V.H.F. (148.000 A 174.000 MHZ.)
- III.-QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO QUE SOLICITA, HABIENDOSE ACREDITADO ANTE ESA SECRETARIA.

PERMISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/0, 8/0, 9/0, 34, 38, 40, 41, 48, 117,121, 523, 526, 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 23. FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991. el biguiente permiso para instalar y operar un SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION **PRIVADA** CIUDAD DE CUAUTICHAN, PUEBLA. UTILIZANDO LA FRECLIENCIA DE 159.850 DE MHz. ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS **TECNICAS** CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 QUE FORMA ESTE PERMISO.



CONDICIONES

PRIMERA. - EL PRESENTE PERMISO SE RIGE POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS PRENICADOS, POR LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY DROMICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, INSTITUTO FEDERAL DIPOS ESTE PERMISO, POR LOS CONVENIOS, ACUERDOS

TELECOMUNICACIONES TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EN EL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO Y POR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

001161

SEGUNDA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LOS PRECEPTOS LEGALES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD O MODIFICADOS, LA PERMISIONARIA QUEDARA SUJETA EN TODO TIEMPO A LA NUEVA LEGISLACION Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

INSTALACION Y OPERACION.

TERCERA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS CARATERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE EL ESPECTRO DE RADIOFRECUENCIAS SE ENCUENTRE SATURADO O QUE LA(S) FRECUENCIA(S) AUTORIZADA(S) SEAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA ASIGNARLAS PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS O MAS PERMISIONARIOS: PARA UNA UTILIZACION EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES POR CANAL.

QUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS SO, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

1



SEXTA.- LA INSTALACION Y OPERACION DEL SISTEMA DEBERA AJUSTARSE A LOS PARAMETROS TECNICOS ABIGNADOS, FIN DE EVITAR INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS USUARIOS EBTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA NTERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE DEBERA MTERFERENCIAS. PERMISIONARIA LA REALIZAR LOS BECRETARIA Y INFORMAR A LA AJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

SEPTIMA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR LA INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA A MAS TARDAR EN 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMITIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA AL RECIBIR EL INFORME DE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA, LEVARA A CABO LA INSPECCION TECNICA CORRESPONDIENTE. 0.01160

NOVENA.- LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A NOTIFICAR A LA SECRETARIA, CUALQUIERO MUDIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

DECIMA.- QUEDA PROHIBIDO PERMITIR QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION AUTORIZADOS, USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE INDOLE A LA QUE SE PERMISIONO, EXPLOTARLOS CON CUALQUIER OTRO EQUIPO O EQUIPOS QUE MO FRZEN ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

PRIMERA. -PARA SISTEMAS DECIMA RADIOTELEFONICOS PRIVADOS, CON EL IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO Y EN CABO RESOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA. PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR DENTRO HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS, COMO MINIMO UNA VEZ POR PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO, AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES EBTACION.

INSPECCION. SEGUNDA.-EN **CUMPLIMIENTO** DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY COMUNICACION, DE VIAS GENERALES DE PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA INSPECCIONES A LAS MISMAS, A FIN DE TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SU OPERACION.

h

POR LO QUE DEBERA TENERSE VISTA DOCUMENTACION TECNICA Y LA AUTORIZACION : CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN. SI COMPRLEBA SE LA EXISTENCIA DE ESTA DEBERA ERREBULARIDAD. ELIMINARSE INSTITUTO FEDERAL DENTEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA NSTITUTO FEDERACIONES CHETARIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN/SU CASO LE RESULTEN.

SI EN LA VISITA DE INSPECCION SE COMPRUEDA LA INSTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, LA SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

PAGO DE DERECHOS

001159

DECIMA TERCERA.- LA PERMISIONARIA DEBERA
CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY
FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE :
ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO,
Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO
RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DEC
RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.— EN NINGUN CASO LA PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR O DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN LA APROBACION DE LA SECRETARIA.

YIGENCIA.

DECIMA GUINTA: - ESTE PERMISO ESTARA VIGENTE HABTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR EL SISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISHO O POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

DECIMA SEXTA.—81 LA PERMISIONARIA POR CONVENIR A SUS INTERESES DESEASE DAR POR TERMINADO ESTE PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO O POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL QUE RESIDA EN EL LUGAR, ESPECIFICANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE LLAMADA, USICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE SE CANCELAN.



CONTROVERSIAS



TRANSPORTES

DÈCIMA SEPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DE PERMISO, LA PERMISIONARIA SE SOMETE A LA MURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA CIUDAD DE MEXICO. DISTRITO **FUERO** QUE **PUDIERA FENUNCIANDO** AL INSTITUTO FEDERAL DICORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO O TELECOMUNICACIONE SECINDAD PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CUESTIONES DE CON EXCEPCION CAUSA. ADMINISTRATIVAS, REVOCACION Y APLICACION DE SANCIONES EN CUYO CASO RECONOCE COMO UNICA DF AUTORIDAD COMPETENTE A LA SECRETARIA, DOMICILIO DURANTE CUALQUIER CAMBIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE OMISION LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

DIRECCION GENERAL DE MATIVIDAD Y CONTROL COMUNICACIONES. CAGION: PECIONAL

EB. 17 1995

BLA. PL

CIUDAD DE PUEBLA, PUE., A LOS DIECISIETE DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

001158

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA (21).

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERMISIONARIA.

JERGE DE A MADRID VIRGEN

VALENZUELA LOUSTAUNAU

- CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL TRANSMISIONES .- LOS LEONES TACUBA, MEXICO, D.F.
- CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO.
- CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS
- CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.
- CC. EXPEDIENTE.
- CC. MINUTARIO.

PERMISIONARIO

CEMENTOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V. Vigilancia

FRECUENCIA: INSTITUTO FEDERAL DE ... (PODRA COMPARTIREE)

HORARIO:

LAS 24 HORAS.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL	L	Páginas:	6	fect	ra da etaciticaci	4	1 11 / 2014		
undamento Legal	Ait!4	Fracción	delal	All Federal de An	enan a tartur			•	
	Art. 36	- Fracción <u>I</u> - Fracción <u>I</u>	de la l	ey Federal de la	Propherlad indu	işinal.	a ûnbernamenta! 11 segundo pá Becylamento de	riato de	/
Rúbrica d e l Titular d	de la Unio	iad Administrati	va				Reglamento de	14 LF	AIR
POTEN	ICIA (APARENTE		•	v.*		**	<u> </u>	
RADIA	NDA I	MAXIMA:			S PARA L		TACION (ES	B) DE	

INDOLE DE LA COMUNICACIONE

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y PROPIOS DE LA EMPRESA.

DISTINTIVOS DE LLAMADA.

XDP-624 R1

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CUATRO, BE, UNO)
EQUIPO DE BASE, MARCA MOTOROLA (RADIUS SP-300)
MODELO PS3YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TUC7015, AMPARADO CON FACTURA 09474 DE
TRAXIT CUMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
CONFIDENCIAL

XDP-624 M1

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CUATRO, EME, UNO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 8P-300)
MODELO PSYPCZODZ, CON NUM. DE SERIE
174FUS1800, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-624 M2

(EQUIS, DE, FE, SEIS, DOS, CUATRO, EME, DOS)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS1587, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

d



LE REMITE UN TANTO DE ADJUNTO AL PRESENTE BE SOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA, CORRESPONDIENTE UN EQUIPO DE BASE-PORTATIL MCA.MOTOROLA (RADIUS GP-300) COMO REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA PS3YPC20D2. EQUIPOS PORTATILES, MARCA MOTOROLA, REMOP9203-63reA, DOS INSTITUTO FEDERAL CRADIUS OP-300) MODE L O PSSYPC20D2, REGISTRADO EN TELECOMUNICACIONDEDENDENCIA COMO RPHOP9209-631-64.

CONDICIONES ADICIONALES

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO SINTETIZADOS, DEBERA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA RECEPCION Y EMISION DE INTERFERENCIAS Y FIJAR LA(S) FRECUENCIA(8) QUE SE LE ABIGNO. ABINISMO DICHOS EQUIPOS NO DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS BENERALES COMUNICACION. 001156

MODALIDADES DE COMPARTICION.

DEDIDO A LA CERCANIA CON LA CIUDAD DE MEXICO Y SU AREA METROPOLITANA. ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPAGACION SE RECIBAN SERALES EN LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO: POR LO QUE EN CASO DE RESENTIR INTERFERENCIA DE OTRO USUARIO. DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTA DEPENDENCIA.

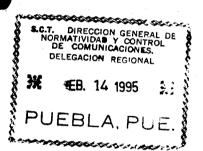
POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR FRECUENCIA(8) ASIGNADA(8) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINARA ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DE 1989.

PERMISO QUE OTORBA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTENÇÃ EN LO SUCEBIVO: "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR 🚒 DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T.(21) PUEBLA. JORGE ARMANDO FLORES PATILO, A FAVOR ECEMENTOS DE ORIENTE. DE S.A. C.V./AREA REPRESENTADO POR EL ING. HECTOR .Dustaunau. En lo sucesivo "La Permisionaria" ENSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION INSTITUTO FEDERAL PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRECOMUNICACION SINTECEDENTES, TERMINOS Y CONDICIONES.

000851

ANTECEDENTES

0202



- I.-QUE 1 4 SECRETARIA DE COMUNICACIONES TRANSPORTES TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR. MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS PERMISOS, INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS RADIOCOMUNICACION PRIVADA: FIJANDO LA CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS SEGURIDAD, UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GENERALES COMUNICACION.
 - I.- QUE MEDIANTE SOLICITUD DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1994, LA PERMISIONARIA SOLICITO A LA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE. LA BANDA DE V.H.F. (148.000 A 174.000 MHz.)
- III.-QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO QUE SOLICITA, HABIENDOSE ACREDITADO ANTE ESA SECRETARIA.

PERMISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/o, 8/o, 9/o, 34, 38, 40, 41, 48, 117,121, 523, 526, 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 23, FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991, EL SIGUIENTE PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA LA CIUDAD DE CUAUTICHAN. PUEBLA. UTILIZANDO DE FRECUENCIA DE 159.425 MHz. ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS **TECNICAS** CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.

U

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO SE RISE POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY ORBANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, POR ESTE PERMISO, POR LOS CONVENIOS, ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EN EL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO Y POR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 000

SEBUNDA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LOS PRECEPTOS LEGALES LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS **ADQUIRIDOS** POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD O MODIFICADOS. LA PERMISIONARIA QUEDARA SUJETA EN TODO TIEMPO A LA NUEVA LEGISLACION Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

INSTALACION Y OPERACION.

TERCERA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS CARATERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA .- EN CASO DE DE QUE EL **ESPECTRO** RADIOFRECUENCIAS SE ENCLENTRE SATURADO FRECUENCIA(8) AUTORIZADA(8) SEAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA **ASIGNARLAS** PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS PERMISIONARÍOS: PARA UNA UTILIZACION EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES POR CANAL.

GUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 80, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

S.C.T. DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE COMUNICACIONES.
DELEGACION REGIONAL

接 EB. 14 1995

PUEBLA, PUE.

de



_e sexta. - la instalación y operación del sistema DEDERA AJUSTARSE A LOS PARAMETROS astienados, A FIN DE EVITAR POSIBLES INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS USUARIOS INSTITUTO FEDERAL DE ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA O INTERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE INTERFERENCIAS, LA PERMISIONARIA INFORMAR A LA SECRETARIA Y REALIZAR AJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

> SEPTIMA. -- LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA A TARDAR EN 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMITIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO.

> OCTAVA. - LA SECRETARIA AL RECIBIR DE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA. LEVARA A CABO LA INSPECCION TECNICA CORRESPONDIENTE.

> NOVENA. - LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA SECRETARIA, NOTIFICAR A LA CUALQUIER MODIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

> DECIMA. - QUEDA PROHIBIDO PERMITIR QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN AUTORIZADOS, EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE INDOLE LA QUE SE PERMISIONO. EXPLOTARLOS CUALQUIER OTRO EQUIPO O EQUIPOS QUE NO ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

> DECIMA PRIMERA.-PARA SISTEMAS RADIOTELEFONICOS PRIVADOS, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO Y EN CASO RESOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA, PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE ASIGNADOS, COMO MINIMO UNA VEZ PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO, AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES ESTACION.

F. DIRECCION GENERAL DE ORMATIVIDAD Y CONTROL DE COMUNICACIONES. NORMATIVIDAD DELEGACION REGIONAL ŒB. 14 1995 💢 🥻 PUEBLA, PUE.

678000

INSPECCION.

DECIMA SEGUNDA.-EN CUMPLIMIENTO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY GENERALES DE COMUNICACION, LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA EFECTUAR INSPECCIONES A LAS MISMAS. A FIN DE VERIFICAR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SU OPERACION.



SIN

POR LO QUE DEBERAL TENERSE LA VISTA DOCUMENTACION TECNICA LA **AUTORIZACION** CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE PARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN. 81 INSTITUTO FEDERAL DISE COMPRUEBA LA **EXISTENCIA** TELECOMUNICACIONE PREGLILARIDAD, EBTA DEBERA ELIMINARSE MMEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE 🖼 SECRETARIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO LE RESULTEN.

SI EN LA VISITA DE INSPECCION SE COMPRUEBA LA INSTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, LA SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION. 000847

PAGO DE DERECHOS

DECIMA TERCERA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VISENTE, POR CONCEPTO DE : ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO, Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- EN NINGUN CASO LA PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR O DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN LA APROBACION DE LA SECRETARIA.

VIGENCIA.

DECIMA QUINTA. - ESTE PERMISO ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR ESISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

DECIMA SEXTA.—SI LA PERMISIONARIA POR CONVENIR A SUS INTERESES DESEASE DAR POR TERMINADO ESTE PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO O POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL QUE RESIDA EN EL LUBAR, ESPECIFICANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE LLAMADA, UBICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE SE CANCELAN.

S.C.T. DIRECCION GENEPAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE COMUNICACIONES.
DELEGACION REGIONAL

EB. 14 1995

PUEBLA, PUE

de



CONTROVERSIAS

000848

TELECOMUNICACIO DECIMA SEPTIMA.-PARA LOS **EFECTOS** PERMISO. LA PERMISIONARIA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE MEXICO, FEDERAL, CIUDAD DE DISTRITO **RENUNCIANDO** AL PUDERA **FUERO** QUE CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILITÀ O VECINDAD PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER EXCEPCION CON DE CLIEBTIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCACION Y APLICACION DE SANCIONES EN CUYO CASO RECONOCE COMO UNICA AUTORIDAD COMPETENTE A LA SECRETARIA, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE OMISION LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

> CIUDAD DE PUEBLA, PUE., A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA (21).

And the state of t

S.C.T. DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE COMUNICACIONES.

DELEGACION RECIONAL

EB. 14 1995

PUEBLA, PUE. -----

> EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERMISIONARIA.

JORGE ING. ARMANDO **FLORES** PATI^D

ING. ECTOR VALENZUELA LOUSTAUNAU.

CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES .- LOS LEDNES TACUBA, MEXICO, D.F.

CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO.

CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS

CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.

CC. EXPEDIENTE.

CC. MINUTARIO.

PERMISIONARIO: SA SA CI SESSECTO REDERES DE

CEMENTOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

FRECUENCIA:

159.425 MHz. (PODRA COMPARTIRSE)

HORARIO:

LAS 24 HORAS.

UU.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL	rāginas: 6	Fecha do clasificación: =	4 11 2014
fundamento Legal	Art. 19_ Fracción	de la Ley Federal de Accese a la información	Рирнов Сивеглательт
		de la Ley Federal de la Propiedad Industrial. de <u>Lineamientos Generalos de Clasificação</u>	
	All 36 Fracción I y //	The Lineamienton Generals on Cusificas	Reglamento de la LFAIPE
Rébrica del Filmlar i	le la Unidad Administrativa		. regionante de la company

POTENCIA APARENTE RADIADA MAXIMA:

45 WATTE PARA LA(S) ESTACION(ES) DE BASE Y 30 WATTE PARA LOS MOVILES.

INDOLE DE LA COMUNICACION:

ABUNTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y PROPIOS DE LA EMPRESA.

DISTINTIVOS DE LLAMADA.

XDP-621 B1

(EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,UNO,BE,UNO)
EQUIPO DE BASE, MARCA MOTOROLA (RADIUS SM-300)
MODELO M438MC20D2A-A CON NUM. DE SERIE
159TUNH424, AMPARADO CON FACTURA 09474 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. INSTALADO
C O N FID E N C I A L

XDP-621 M1

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, UNO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS @P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS2011, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, 8.A. DE C.V.

XDP-621 M2

(EQUIS,DE,PE,SEIB,DOB,UNO,EME,DOB)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P83YPC29D2, CON NUM. DE SERIE
174FU81510, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

le

XDP-621 M3

INSTANTO FEBERAL DE PLECOMONICACIONES

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, TRES)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS1815, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, CUATRO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 6P-30)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERVE
174TUC7032, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. 000845

XDP-621 M5

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, CINCO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 8P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA502, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-621 M6

(EQUIS, DE, PE, BEIS, DOS, UNO, EME, BEIS)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA599, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-621 M7

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UND, EME, SIETE)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 8P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA575, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-621 MB

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UND, EME, OCHO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTNB991, AMPARADO CON FACTURA 0 9 473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-621 M9

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UND, EME, NUEVE)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA794, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-621 M10

(EQUIS, DE, PE, SEIB, DOS, UNO, EME, UNO, CERO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 8P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA735, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, 8.A. DE C.V.

XDP-621 M11

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, UNO, UNO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTN8558, AMPARADO CON FACTURA 0 9 473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

d



(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, UNO, DOS)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLS113, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, UNO, TRES) EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE 174TTL8326, AMPARADO CON FACTURA 09473 BE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. 000844

XDP-621 M14

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, UNO, CUATRO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS1995, AMPARADO CON FACTURA 0 9 473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-621 M15

(EQUIB, DE, PE, SEIB, DOS, UND, EME, UND, CINCO)
EQUIPD PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUB 8P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FU82391, AMPARADO CON FACTURA 0 9 473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-621 M16

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, UNO, SEIS)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS2005:, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

ADJUNTO AL PRESENTE SE LE REMITE UN TANTO DE DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA. CORRESPONDIENTE A UN EQUIPO DE BASE, MARCA MOTOROLA (RADIUS GM-300), MODELO M 4 36MC20D2A-A REGISTRADO **DEPENDENCIA** EN ESTA RPMOM9310-224, DIEZ Y SEIS EQUIPOS PORTATILES, MCA. MOTOROLA, (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2. REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO RPMOP9203-63REA.

CONDICIONES ADICIONALES

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO SINTETIZADOS, DEBERA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA RECEPCION Y EMISION DE INTERFERENCIAS Y FIJAR LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO. ASIMISMO DICHOS EQUIPOS NO DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

U



MODALIDADES DE COMPARTICION.

INSTRUTCHEBIBO A LA CERCANIA CON LA CIUDAD DE MEXICO Y SU AREA TELECOMMETROPOESTANA, ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPABACION SE RECIBAN SERALES EN LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO; POR LO QUE EN CASO DE RESENTIR INTERFERENCIA DE OTRO USUARIO, DEDERA COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTA DEPENDENCIA.

POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR LA(8) FRECUENCIA(8) ASIGNADA(S) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINARA ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DE 1989.

000843

DGH.DACS.JNE

SIN

PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO: "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T.(21) PUEBLA, ING. JORGE ARMANDO FLORES PATIÃO. A FAVOR ORIENTE. CEMENTOS S.A. DE C.V./GENERAL. DE ING. REPRESENTADO POR EL HECTOR VALENZUELA EGISTAUNAU, EN LO SUCESIVO "LA PERMISIONARIA", PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON RAD LUCOMUNICACION SIGUIENTES LOS ANTECEDENCES, TERMINOS Y CONDICIONES. الات

0200

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ANTECEDENTES

001061

- CHOK SECRETARIA DE COMUNICACIONES IA TRANSPORTES TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR. MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD PERMISOS, INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS RADIOCOMUNICACION PRIVADA: FIJANDO LAS CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS SEGURIDAD, UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA DEL. SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS" VIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.
- I.- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1995, LA PERMISIONARIA SOLICITO A LA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE CUAUTINCHAN, PUE. EN LA BANDA DE DE V.H.F. (148.000 A 174.000 MHz.)
- 111.-QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO QUE SOLICITA, HABIENDOSE ACREDITADO ANTE ESA SECRETARIA.

PERMISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/o, 8/o, 9/o, 34, 38, 40, 41, 48, 117,121, 523, 526, 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 23. FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991. EL SIGUIENTE PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE CUAUTINCHAN, PUE., UTILIZANDO LAS FRECUENCIA DE 159,550 MHZ. DE ACUERDO COM CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS EN EN EL ANEXO I QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.



CONDICIONES

PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO SE RIGE POR LA DONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, POR ESTE PERMISO, POR LOS CONVENIOS, ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EN EL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO Y POR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ACEPTA QUE LOS SEGUNDA.- LA PERMISIONARIA PRECEPTOS LEGALES Υ LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD O MODIFICADOS. LA PERMISIONARIA QUEDARA SUJETA EN TODO TIEMPO A LA NUEVA LEGISLACION Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

INSTALACION Y OPERACION.

TERCERA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS CARATERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE EL **ESPECTRO** DE RADIOFRECUENCIAS SE ENCUENTRE SATURADO | 0 FRECUENCIA(S) AUTORIZADA(S) (A(S) SFAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA ASIGNARLAS PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS 0 PERMISIONARIOS: PARA UNA UTILIZACION EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES FOR CANAL.

QUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 80, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

SIN

DEBENA AJUSTARSE A LOS PARAMETROS TECNICOS DE LENADOS, A FIN DE EVITAR POSIBLES INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS USUARIOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA O MUNICACION TERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE TALES INTERFERENCIAS, LA PERMISIONARIA DEBERA INFORMAR A LA SECRETARIA Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

SEPTIMA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR LA INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA A MAS TARDAR EN 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMITIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO 1059

OCTAVA.- LA SECRETARIA AL RECIBIR EL INFORME DE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA, LEVARA A CABO LA INSPECCION TECNICA CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A NOTIFICAR A LA SECRETARIA, CUALQUIER MODIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

DECIMA.- QUEDA PROHIBIDO PERMITIR QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION AUTORIZADOS, USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE INDOLE A LA QUE SE PERMISIONO, EXPLOTARLOS CON CUALQUIER OTRO EQUIPO O EQUIPOS QUE NO ESTEN ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

DECIMA PRIMERA.-PARA SISTEMAS RADIOTELEFONICOS PRIVADOS. CON EL OBJETO IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO Y EN SH CASO RESOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA. PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA POR ASIGNADOS. COMO MINIMO UNA VEZ HUSA PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO. AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES CADA ESTACION.

INSPECCION. DECIMA SEGUNDA.-FN CUMPLIMIENTO 10 DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY COMUNICACION. DE VIAS GENERALES DE LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A 1.08 CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA INSPECCIONES A LAS MISMAS, A FIN DE VERIFICAR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SU OPERACION.

POR LO QUE DEBERA TENERSE A LA VISTA LA **AUTORIZACION** NOCUMENTACION TECNICA Y LA CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS **EQUIPOS** «PARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN. SI SE 1 COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE **ALGUNA** FIREGULARIDAD, ESTA DEBERA ELIMINARSE DISTRICTO FEDERAL DE NIMEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA PISTROTO TEDENCIA DE LA COMENCIA DE LA COMUNICACIONES ELECTROS DE LA COMUNICACIONES ELECTROS DE LA COMUNICACIONES QUE CO EN SU CASO LE RESULTEN.

SI EN LA VISITA DE INSPECCION SE COMPRUEBA LA INSTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, LA SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

PAGO DE DERECHOS

001058

DECIMA TERCERA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE : ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO, Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- EN NINGUN CASO LA PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR O DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN LA APROBACION DE LA SECRETARIA.

VIGENCIA.

DECIMA QUINTA.- ESTE PERMISO ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR EL SISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

DECIMA SEXTA.—SI LA PERMISIONARIA POR CONVENIR A SUS INTERESES DESEASE DAR POR TERMINADO ESTE PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO O POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL QUE RESIDA EN EL LUGAR, ESPECIFICANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE LLAMADA, UBICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE SE CANCELAN.

SIN

CONTROVERSIAS

DECIMA SEPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE

PERMISO, LA PERMISIONARIA SE SOMETE A INSTITUTO FEDERAL DE TUDAD DE MEXICO, DISTRITO TELECOMUNICACIONES NUNCIANDO AL FIEDA MURIBOICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES FEDERAL. PUDIERA SU DOMICILIO OC VECINDAD PRESENTE O FUTURO. O CUALQUIER OTRAC CUESTIONES CO CON EXCEPCION DE €AUSA. ADMINISTRATIVAS, REVOCACION Y APLICACION SANCIONES EN CUYO CASO RECONOCE COMO UNICA AUTORIDAD COMPETENTE A LA SECRETARIA. CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DURANTE VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE OMISION LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

> CIUDAD DE PUEBLA, PUE., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

> > 001057

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA (21).

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERMISIONARIA.

ING. JORGE A. FLORES PATILO

ING. HECTÒR VALENZUELA LOUSTAUNAU

CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES .- LUS LEONES TACUBA. MEXICO, D.F.

CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO.

CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS

CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.

CC. EXPEDIENTE.

CC. MINUTARIO.

CEMENTOS DE ORIENTE, PERMISIONARIO: C.V./GENERAL.

FRECUENCIA:

159.550 MHz. (POMRA COMPARTIRSE

HORARIO:

LAS 24 HORAS.

CONFIDENCIA

CONFIDENCIAL		K. S. S.	— Fecha de clasifica	eign 4 /	11 /2014	
Fundame nto , Legal	Art. 19 Fracción —	de la Ley Feder	al de Acceso a la intori	macion Pública	Gubernamenta:	
	Art Fracción	de la Lev Fede	ral de la Picajadad Ind	netrial		0 (
	Art. 36 Fracción <u>z</u> e ta Unidad Administrativ	17 de Lineamiento	s Cenerales de Clasita	<u>cación</u> y 41 s	sayundo páricto	del
Pubrica del Titular d	e ta Unidad Administrativ				~	, L+ATA
		, .		0010)56	

POTENCIA APARENTE PADIADA MAXIMA:

45 WATTS PARA LA(S) ESTACION(ES) DE BASE Y 30 WATTS PARA LOS MOVILES.

INDOLE DE LA COMUNICACION:

ASUNTOS RELACIONADOS CON SEGURIDAD, CONSTRUCCION Y PROPIOS DE LA EMPRESA.

DISTINTIVOS DE LLAMADA.

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, BE, UNO) XDP-620 B1

EQUIPO DE BASE, MARCA MOTOROLA (RADIUS GM-300) MODELO M 4 3GMC20D2A-A, CON NUM. DE SERIE 159TUNH467, AMPARADO CON FACTURA 00 0 9474 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

CONFIDENCIAL

XDP-620 M1 (EQUIS.DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, UNO)

EQUIPO MOVIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GM-300) MODELO M43GMC20D2A-A CON NUM. DΕ SERIE 159TUNH469, AMPARADO CON FACTURA 00 0 9473 DE

TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, DOS) XDP-620 M2

EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE 174TTN8627, AMPARADO CON FACTURA TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. DE. 9473



(EQUIS, DE, FE, SEIS, DOS, CERO, EME, TRES)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174TTLS3325, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

REQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, CUATRO)
EQUIPO PORTATIL. MARCA MOTOROLA (RADIUS
6P-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174TTCH491, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,CERO,EME,CINCO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC2OD2 CON NUM. DE SERIE
174TTN8783, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

001055

XDP-620 M6

(EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,CERO,EME,SEIS)
EQUIFO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC2OD2 CON NUM. DE SERIE 174FUS2052, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-620 M7

(EGUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, SIETE)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174FUS2363, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES. S.A. DE C.V.

XDP-620 M8

(EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,CERO,EME,OCHO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTORGLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC2OD2 CON NUM. DE SERIE
174FUS2003, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-620 M9

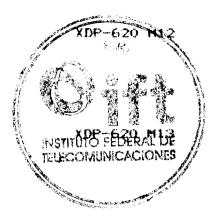
(EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,CERO,EME,NUEVE) EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC2OD2 CON NUM. DE SERIE 174FUS1991, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-620 M10

(EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,CERO,EME,UNO,CERO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174FUS2058, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-620 M11

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, UNO, UNO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE 174FUS1802, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.



(EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,CERO,EME,UNO,DOS)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE 174TUC6802, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES. S.A. DE C.V.

(EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,CERO,EME,UNO,TRES)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERE
174TTLA467, AMPARADO CON FACTURA 9473
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-620 H14

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, UNO, CUATRO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE 174TTLA601, AMPARADO CON FACTURA 9473 DETRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. 001054

XDP-620 M15

(EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,CERO,EME,DOS,UNO CINCO) EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC2OD2 CON NUM. DE SERIE 174TTLA669, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-620 M16

(EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,CERO,EME,UNO,SEIS)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE 174TTN8958, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

ADJUNTO AL PRESENTE SE LE UN TANTO REMITE DE LA DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA, CORRESPONDIENTE A UN EQUIPO DE BASE, MARCA MOTOROLA (RADIUS GM-300). MODELO M 4 36MC2OD2A-A. REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA RPMOM9310-224; UN EQUIPO MOVIL, MARCA MOTOROLA GM-300, MODELO M43GMC20D2A-A, CON REGISTRO RPMOM9310-224. QUINCE EQUIPOS PORTATILES, MARCA MOTOROLA GP-300 MODELO P93YPC20D2 PEGISTRO RPMOP9203-63reA.

CONDICIONES ADICIONALES

ENCLOSO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO SINTETIZADOS, DEBERA EN COS DEBERA EN COS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA ENSTITUTO FEDERA DE LOS QUE SE LE ASIGNO. ASIMISMO DICHOS EQUIPOS NO TELECOMUNICACION. DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

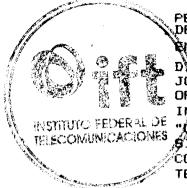
MODALIDADES DE COMPARTICION.

DEBIDO A LA CERCANIA CON LA CIUDAD DE MEXICO Y SU AREA METROPOLITANA, ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPAGACION SE RECIBAN SE%ALES EN LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO; POR LO QUE EN CASO DE RESENTIR INTERFERENCIA DE OTRO USUARIO, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTA DEPENDENCIA.

001053

POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR LA(S) FRECUENCIA(S) ASIGNADA(S) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINARA ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE UCTUBRE DE 1989.

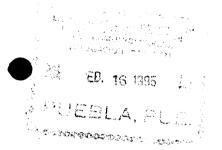
DGH. DACS. JMSt.



PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. ÈN LO SUCESIVO: "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. (21) PUEBLA, ING. JORGE DE LA MADRID VIRGEN, A FAVOR DE CEMENTOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V./AREA III, REPRESENTADO POR EL ING. HECTOR VALENZUELA LOUSTAUNAU, EN LO "MA PERMISIONARIA", PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA. DB CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES TERMINOS Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES

0210



- QUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES TIENE LA FACULTAD PARA MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS PERMISOS. INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA: FIJANDO CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS LA SEGURIDAD, UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA DEL SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION. 001017
- I.- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1995, LA PERMISIONARIA SOLICITO A LA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE CUAUTINCHAN, PUE. EN LA BANDA DE DE V.H.F. (148.000 A 174.000 MHz.)
- III.-QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO QUE SOLICITA, HABIENDOSE ACREDITADO ANTE ESA SECRETARIA.

PERMISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/0, 8/0, 9/0, 34, 38, 40, 41, 48, 117, 121, 523, 526. 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 23, FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991. EL SIGUIENTE PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE CUAUTINCHAN, PUE., UTILIZANDO LAS FRECUENCIA DE 159,975 MHZ. DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS EN EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.

CONDICIONES

PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO SE RIGE POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY DE COMUNICACION POR LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PERCOMUNICACIONES DE REMISO, POR LOS CONVENIOS, ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EN EL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO POR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TESTICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SEGUNDA.— LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LOS PRECEPTOS LEGALES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD O MODIFICADOS, LA PERMISIONARIA QUEDARA SUJETA EN TODO TIEMPO A LA NUEVA LEGISLACION Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

001016

INSTALACION Y OPERACION.

TERCERA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS CARATERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE EL ESPECTRO DE RADIOFRECUENCIAS SE ENCUENTRE SATURADO O QUE LA(S) FRECUENCIA(S) AUTORIZADA(S) SEAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA ASIGNARLAS PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS O MAS PERMISIONARIOS: PARA UNA UTILIZACION EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES POR CANAL.

QUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 80, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

SEXTA.- LA INSTALACION Y OPERACION DEL SISTEMA



DEBERA AJUSTARSE A LOS PARAMETROS TECNICOS ASIGNADOS, A FIN DE EVITAR POSIBLES INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS USUARIOS ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA O INTERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE TALES INTERFERENCIAS, LA PERMISIONARIA DEBERA INFORMAR A LA SECRETARIA Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

SEPTIMA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR LA INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA MAS TARDAR EN 30 DIAS NATURALES A PARTIR LA FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMEDIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA AL RECIBIR EL INFORME DE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA, LEVARA A CABO LA INSPECCION TECNICA CORRESPONDIENTE. 001015

NOVENA.- LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A NOTIFICAR A LA SECRETARIA, CUALQUIER MODIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

DECIMA.- QUEDA PROHIBIDO PERMITIR QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION AUTORIZADOS, USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE INDOLE A LA QUE SE PERMISIONO, EXPLOTARLOS CON CUALQUIER OTRO EQUIPO O EQUIPOS QUE NO ESTEN ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

DECIMA PRIMERA.-PARA SISTEMAS RADIOTELEFONICOS PRIVADOS, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO Y EN CASO RESOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA, PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS, COMO MINIMO UNA VEZ POR HORA PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO: ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO. AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES DE CADA ESTACION.

INSPECCION. DECIMA SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS **GENERALES** DE COMUNICACION, LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A LOS CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA EFECTUAR INSPECCIONES A LAS MISMAS, A FIN DE

TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SU OPERACION.



POR LO QUE DEBERA TENERSE A LA VISTA LA DOCUMENTACION TECNICA Υ LA **AUTORIZACION** CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN. SI COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE ELIMINARSE IRREGULARIDAD. ESTA DEBERA INMEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA SECRETARIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO LE RESULTEN.

SI EN LA VISITA DE INSPECCION SE COMPRUEBA LA INSTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, LA SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE ES INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIELE EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

PAGO DE DERECHOS

001014

DECIMA TERCERA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE : ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO, Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- EN NINGUN CASO LA PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR O DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN LA APROBACION DE LA SECRETARIA.

VIGENCIA.

DECIMA QUINTA.- ESTE PERMISO ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR EL SISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

DECIMA SEXTA.—SI LA PERMISIONARIA POR CONVENIR A SUS INTERESES DESEASE DAR POR TERMINADO ESTE PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO O POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL QUE RESIDA EN EL LUGAR, ESPECIFICANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE LLAMADA, UBICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE SE CANCELAN.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

TRANSPORTES



CONTROVERSIAS

DECIMA SEPTIMA. - PARA LOS EFECTOS DE ESTE PERMISO, LA PERMISIONARIA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE • CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL **FUERO** QUE CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO VECINDAD PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA, CON EXCEPCION DΕ CUESTIONE ADMINISTRATIVAS, REVOCACION Y APLICACION DE ŚANCIONE**S EN CUYO** CASO RECONOCE COMO UNICA AUTORIDAD COMPETENTE A LA SECRETARIA. CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DURANTE VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE OMISION LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION FOR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

CIUDAD DE PUEBLA, PUE., A LOS DIECISEIS DIAS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

001013

PURE A PUE

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA (21).

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERMISIONARIA.

ING. JORGE DE LA MADRID VIRGEN

ING LECTOR VALENZUELA LOUSTAUNAU

CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES .- LOS LEONES TACUBA, MEXICO, D.F.

CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO.

CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS

CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.

CC. EXPEDIENTE.

CC. MINUTARIO.

PERMISIONARIO: CEMENTOS DE ORIENTE, AREA III.

S.A. DE C.V.

INSTITUTO FEDERAL DI TELECOMUNICACIONE

FRECUENCIA:

159.975 MHZ. (PODRA COMPARTIRSE)

HORARIO:

LAS 24 HORAS.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL		Fecha do Masificación: -	8 / 11 / 2014
Fundamento Legal	Art. 19 Fracción de la Ley Fo	ederal de Acceso a la información i	Pública Guhernameria'
	Art. Fracción de la Ley F Art. 36 Fracción I y II de Lineam	ederal de la Proposició Industrial. Lentos Generales de Clasificación	y 41 segundo párrato
Rébrica del Titular	Art. 36 Fracción I y II de Lixeau de la Unicad Administrativa.		del Reglamento de la 001012 LFAIRE

POTENCIA APARENTE RADIADA MAXIMA:

45 WATTS PARA LA(S) ESTACION(ES) DE BASE Y 30 WATTS PARA LOS MOVILES.

INDOLE DE LA COMUNICACION:

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD, CONSTRUCCION Y PROPIOS DE LA EMPRESA.

DISTINTIVOS DE LLAMADA.

XDP-622 B1 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, BE, UNO)

EQUIPO DE BASE, MARCA MOTOROLA (RADIUS GM-300) MODELO M 4 36MC2ODZA-A, CON NUM. DE SERIE 159TUNC720, AMPARADO CON FACTURA 09474 DE

TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

CONFIDENCIAL

XDP-622 M1 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, UNO)

EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GM-300) MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE 174TTLA733, AMPARADO CON FACTURA 0 9473 DE

TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-622 M2 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, DOS)

EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE 174FUS1977, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE

TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-622 M3



XDP-622 M6

XDP-622 M7

XDP-622 M8

XDP-622 M9

XDP-622 M10

(EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,DOS,EME,TRES)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC2OD2, CON NUM. DE SERIE
174FUS2396, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, CUATRO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS1440, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,DOS,EME,CINCO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADES
GP-300) MODELO P93YPC2OD2 CON NUM. DE SEE E
174FUS2014, AMPARADO CON FACTURA 9473 COE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, SEIS)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE.
174FUS2056, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, SIETE) 001011
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC2OD2 CON NUM. DE SERIE 174FUS1825, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, OCHO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174TUC7033, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES. S.A. DE C.V.

(EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,DOS,EME,NUEVE)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC2OD2 CON NUM. DE SERIE
174TTLA670, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,DOS,EME,UNO,CERO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YFC2OD2 CON NUM. DE SERIE 174TTLA592, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-622 M11 (EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,DOS,EME,UNO,UNO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174TTLA569, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

7

SIN



(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, UNO, DOS)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC2OD2 CON NUM. DE SERIE 174TTN8996, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, UNO, TRES)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174TTLA848, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, UNO, CUATRO) EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RABIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE 174TTLA757, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

001010

XDP-622 M15

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, DOS, UNO CINCO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC2OD2 CON NUM. DE SERIE
174FUS2369, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-622 M16

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, UNO, SEIS)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174FUS1954, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-622 M17

(EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,DOS,EME,UNO,SIETE)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC2OD2 CON NUM. DE SERIE
174FUS1750, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-622 M18

(EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,DOS,EME,UNO,OCHO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174FUS2022, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

ADJUNTO AL PRESENTE SE LE REMITE UN TANTO DE DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA. CORRESPONDIENTE GM-300), A UN EQUIPO DE BASE, MARCA MOTOROLA (RADIUS MODELO M 4 3GMC20D2A-A, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO RPMOM9310-224; DIEZ Y OCHO EQUIPOS PORTATILES, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300). MODELO P93YPC20D2. CON RPMOP9203-63reA.

CONDICIONES ADICIONALES

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO SINTETIZADOS, DEBERA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA RECEPCION Y EMISION DE INTERFERENCIAS Y FIJAR LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO. ASIMISMO DICHOS EQUIPOS NO DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO INSTITUTO FEDERAL PARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE TELECOMUNICACION.

MODALIDADES DE COMPARTICION.

DEBIDO A LA CERCANIA CON LA CIUDAD DE MEXICO Y SU CEREA METROPOLITANA, ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPAGACION SE RECIBAN SEXALES EN LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO; POR LO QUE EN CASO DE RESENTIR INTERFERENCIA DE OTRO USUARIO, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTA DEPENDENCIA.

001009

POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR LA(S) FRECUENCIA(S) ASIGNADA(S) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINARA ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DE 1989.

DGH.DACS.JMSL

SIN

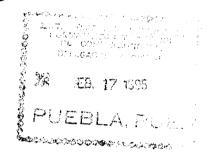


RERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. EN LO SUCESIVO: "SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T.(21) ING. JORGE DE LA MADRID VIRGEN, A FAVOR DE CEMENTOS RESIDETO PEDERAL DE DE ORIENTE, S.A. DE C.V./ENLACE **REPRESENTADO** TELECORENICACIONES POR EL ING. HECTOR VALENZUELA LOUSTAUNAU, ŁO SUCESIVO "LA PERMISIONARIA". PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA. DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. TERMINOS Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES

0220

000970



- QUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR. MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS PERMISOS, INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA: FIJANDO LAS CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS SEGURIDAD. UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS VIAS DF CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.
- I .- QUE MEDIANTE SOLICITUD DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1995, LA PERMISIONARIA A LA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN CIUDAD DE CUAUTINCHAN, PUE. EN LA BANDA V.H.F. (148.000 A 174.000 MHZ.)
- III.-QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO QUE SOLICITA, HABIENDOSE ACREDITADO **ESA** ANTE SECRETARIA.

PERMISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/0, 8/0, 9/0, 34, 38, 40, 41, 48, 117,121, 523, 526, 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 23. FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991. EL SIGUIENTE PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN CIUDAD DE CUAUTICHAN, PUEBLA. UTILIZANDO LA FRECUENCIA DE 169.500-170.500 DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE ESTE PERMISO.





CONDICIONES

PRIMERA.— EL PRESENTE PERMISO SE RIGE POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, POR ESTE PERMISO, POR LOS CONVENIOS, ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EN EL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO Y POR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SEGUNDA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LOS PRECEPTOS LEGALES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS. POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD O MODIFICADOS, LA PERMISIONARIA QUEDARA SUJETA EN TODO TIEMPO A LA NUEVA LEGISLACION Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

INSTALACION Y OPERACION.

TERCERA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS CARATERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE EL ESPECTRO DE RADIOFRECUENCIAS SE ENCUENTRE SATURADO O QUE LA(S) FRECUENCIA(S) AUTORIZADA(S) SEAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA ASIGNARLAS PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS O MAS PERMISIONARIOS: PARA UNA UTILIZACION EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES POR CANAL.

QUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 80, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.





SEXTA.- LA INSTALACION Y OPERACION DEL SISTEMA DEBERA AJUSTARSE A LOS PARAMETROS TECNICOS PSIGNADOS, A FIN DE EVITAR POSIBLES INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS USUARIOS ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA O INTERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE TALES INTERFERENCIAS, LA PERMISIONARIA DEBERA INFORMAR A LA SECRETARIA Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

SEPTIMA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR LA INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA A MAS TARDAR EN 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMITIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO A C O

OCTAVA. - LA SECRETARIA AL RECIBIR EL INFORMEDE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA LEVARA A CABO LA INSPECCION TECNICA CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A NOTIFICAR A LA SECRETARIA, CUALQUIER MODIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

DECIMA.- QUEDA PROHIBIDO PERMITIR QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION AUTORIZADOS, USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE INDOLE A LA QUE SE PERMISIONO, EXPLOTARLOS CON CUALQUIER OTRO EQUIPO O EQUIPOS QUE NO ESTEN ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

DECIMA PRIMERA.-PARA SISTEMAS RADIOTELEFONICOS PRIVADOS, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO Y EN CASO RESOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA, PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS, COMO MINIMO UNA VEZ POR HORA PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO, AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES DE ESTACION.

INSPECCION.

DECIMA SEGUNDA.— EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A LOS CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA EFECTUAR INSPECCIONES A LAS MISMAS, A FIN DE VERIFICAR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SU OPERACION.



POR LO QUE DEBERA TENERSE Δ LA VISTA LA DOCUMENTACION TECNICA Y LA **AUTORIZACION** CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS 🎘 PARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN. SI SE 🎉 COMPRUEBA EXISTENCIA DE LA INSTITUTO FEDERAL DE IRREGULARIDAD, ESTA DEBERA ELIMINARSE MELECOMENICACIONES INMEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA ≸ÉCRETARIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO LE RESULTEN.

SI EN LA VISITA DE INSPECCION SE COMPRUEBA LA INSTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, LA SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

PAGO DE DERECHOS

000967

DECIMA TERCERA.- LA PERMISIONARIA DEBERATO CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE: ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO, Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- EN NINGUN CASO LA PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR O DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN LA APROBACION DE LA SECRETARIA.

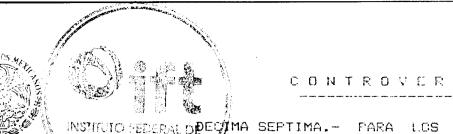
VIGENCIA.

DECIMA QUINTA. - ESTE PERMISO ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR EL SISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

DECIMA SEXTA.-SI LA PERMISIONARIA POR CONVENIR A SUS INTERESES DESEASE DAR POR TERMINADO ESTE PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO O POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL QUE RESIDA EN EL LUGAR, ESPECIFICANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE LLAMADA, UBICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE SE CANCELAN.



EFECTOS DE ESTE



CONTROVERSIAS

TRANSPORTES

an appropriate particular

8.0 % 205

TELECOMUNICACIONES EMMISO, LA PERMISIONARIA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE **PUDIERA** CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA. CON EXCEPCION DE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS. REVOCACION Y APLICACION DE SANCIONES EN CUYO CASO RECONOCE COMO UNICA COMPETENTE A LA SECRETARIA. AUTORIDAD CUALQUIER DOMICILIO DURANTE CAMBIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE EN CASO DE OMISION LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA - VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

> CIUDAD DE PUEBLA, PUE., A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

000966

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA (21).

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERMISIONARIA.

JO GE DE. LA MADRID VIRGEN

ING.HECTOR √ALENZUELA LOUSTAUNAU

CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES .- LOS LEONES TACUBA, MEXICO, D.F.

CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO.

CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS

CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.

CC. EXPEDIENTE.

CC. MINUTARIO.

PERMISIONARIO:

CEMENTOS DE ORIENTEX S.AC.DE D.V.

ENLACE.

FRECUENCIA:

169.500 MHz. (PODRA COMPARTIRSE)

HORARIO:

LAS 24 HORAS.

CONFIDENCIAL

000965

FRECUENCIA:

170.500 MHz. (PODRA COMPARTIRSE)

HORARIO:

LAS 24 HORAS.

UU

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL			Fecha de clasificación: .	4/11/20	014
Fundamento Legal	Art. 19. Fracción	de la Ley Federal	de Accesa a la informació:	i Pûbîma Guberaan	rental
	Art Fracción Art Fracción Art Fracción / Z de la Unicad Administrativa	de la Ley Fed er a	de la Propiedad Industrial		, ,
	Ari. 36 Franción I y I	- 11e Lineumientes	Ganerilles de U-) Hacaco	in y 41 zegen	ido parrato
Rábrica del Títular (de la Unicad Administrativa. 🗕			. del heyla	mente de 19
		1.		1-1	FAIRG

POTENCIA APARENTE RADIADA MAXIMA:

45 WATTS PARA LA(S) ESTACION(ES) DE BASE Y 30 WATTS PARA LOS MOVILES.

INDOLE DE LA COMUNICACION:

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y PROPIOS DE LA EMPRESA.

DISTINTIVOS DE LLAMADA.

XDP-625 M1

(EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,CINCO,EME,UND)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA(RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC2OD2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA485, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

a



(EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,CINCO,EME,DOS)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA455, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,CINCO,EME,TRES)

EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)

MODELO P93YPC2OD2, CON NUM. DE SERIE

174TTLA831, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE

TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-625 M4

(EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,CINCO,EME,CUATRO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA476, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C. 100964

XDP-625 M5

(EQUIS,DE,PE,SEIS,DOS,CINCO,EME,CINCO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC2OD2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA541, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

ADJUNTO AL PRESENTE SE LE REMITE UN TANTO DE DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA, CORRESPONDIENTE A UN EQUIPO REPETIDOR CON AREA DE CUBRIMIENTO POLIGONAL. MOTOROLA, MODELO DESKTRAC, CON NUM. DE SERIE 778TTQ3972, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO RPMOL9312-228: CINCO EQUIPOS PORTATILES, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300). MODELO P94YPC20D2. REGISTRADO EN ESTA **DEPENDENCIA** COMO RPMOP9203-63reA.

CONDICIONES ADICIONALES

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO SINTETIZADOS, DEBERA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA RECEPCION Y EMISION DE INTERFERENCIAS Y FIJAR LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO. ASIMISMO DICHOS EQUIPOS NO DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.



SINTEXTO

MODALIDADES DE COMPARTICION.

DEBIDO A LA CERCANIA CON LA CIUDAD DE MEXICO Y SU AREA METROPOLITANA, ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPAGACION CONTROL DE CONT

POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR LA(S) FRECUENCIA(S) ASIGNADA(S) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINADA ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICUPEO 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 LE OCTUBRE DE 1989.

000963

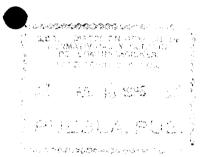
DGH.DACS.JMS

PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR 🗞 DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. EN LO SUCESIVO: "SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T.(21) INS. JORGE DE LA MADRID VIRGEN. A FAVOR DE CEMENTOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V./RELACIONES IND.Y GERENCIAS ADMINISTRATIVAS, REPRESENTADO POR EL ING. HECTOR VALENZUELA LOUSTAUNAU. EN SUCESIVO LO INSTITUTO YEDERAL D'PERMISIONARIA", PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA º TELECOMUNICACIONEDE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, DE CONFORMIDAD LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES. **TERMINOS** CONDICIONES.

ANTECEDENTES

000894

0215



- 1.- QUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR, MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS PERMISOS, INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA: FIJANDO LAS CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA DEL SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS VIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.
- 1.- QUE MEDIANTE SOLICITUD DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1995, LA PERMISIONARIA SOLICITO A LA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE CUAUTINCHAN, PUE. EN LA BANDA DE V.H.F. (148.000 A 174.000 MHZ.)
- III.-QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO QUE SOLICITA, HABIENDOSE ACREDITADO ANTE ESA SECRETARIA.

PERMISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/0, 8/0, 9/0, 34, 38, 40, 41, 48, 117,121, 523, 526, 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 23, FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991. EL SIGUIENTE PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN CIUDAD DE CUAUTICHAN, PUEBLA. UTILIZANDO FRECUENCIA DE 157.775 MHz. DE CARACTERISTICAS ACUERDO CON LAS **TECNICAS** CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 QUE FORMA ESTE PERMISO.

SINTEXTO

CONDICIONES

PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO SE RIGE POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY DE COMUNICACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DE TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EXPEL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO Y POE LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SEGUNDA.— LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LOS PRECEPTOS LEGALES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD O MODIFICADOS, LA PERMISIONARIA QUEDARA SUJETA EN TODO TIEMPO A LA NUEVA LEGISLACION Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

INSTALACION Y OPERACION.

TERCERA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS CARATERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE EL ESPECTRO DE RADIOFRECUENCIAS SE ENCUENTRE SATURADO O QUE LA(S) FRECUENCIA(S) AUTORIZADA(S) SEAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA ASIGNARLAS PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS O MAS PERMISIONARIOS: PARA UNA UTILIZACION EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES POR CANAL.

QUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 80, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

DEDERA AJUSTARSE A LOS PARAMETROS TECNICOS
ASEGNADOS, A FIN DE EVITAR POSIBLES
INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS USUARIOS
ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA O
RETUGO FEDERAL DENVERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE TALES
RETUGO FEDERAL DENVERMODULACION. LA PERMISIONARIA DEBERA
INFORMAR A LA SECRETARIA Y REALIZAR LOS
AJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

SEPTIMA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR LA INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA A MASTARDAR EN 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMITIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO. 00029

OCTAVA.- LA SECRETARIA AL RECIBIR EL INFORME DE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA, LEVARA A CABO LA INSPECCION TECNICA CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A NOTIFICAR A LA SECRETARIA, CUALQUIER MODIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

DECIMA.- QUEDA PROHIBIDO PERMITIR QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION AUTORIZADOS, USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE INDOLE-A LA QUE SE PERMISIONO, EXPLOTARLOS CON CUALQUIER OTRO EQUIPO O EQUIPOS QUE NO ESTEN ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

DECIMA PRIMERA.-PARA SISTEMAS RADIOTELEFONICOS PRIVADOS, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO Y EN SU CASO RESOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA. PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS, COMO MINIMO UNA VEZ POR HORA PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO. AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES ESTACION.

INSPECÇION. DECIMA SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A LOS CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA **EFECTUAR** INSPECCIONES A LAS MISMAS, A FIN DE **VERIFICAR** TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SU OPERACION.



POR LO QUE DEBERA TENERSE A LA VISTA LA DOCUMENTACION TECNICA Y LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS AARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN. SI COMPRUEBA LA **EXISTENCIA ALGUNA** DE INREGULARIDAD. **ESTA** DEBERA ELIMINARSE INMEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA SÉCRETARIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE ÆN SU CASO LE RESULTEN.

SI EN LA VISITA DE INSPECCION SE COMPRUEBA LOS INSTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, CONSTALACION DE LOS SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIEME EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

PAGO DE DERECHOS

000891

DECIMA TERCEPA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE : ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO, Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- EN NINGUN CASO LA PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR O DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN LA APROBACION DE LA SECRETARIA.

VIGENCIA.

DECIMA QUINTA.- ESTE PERMISO ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR EL SISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

DECIMA SEXTA.—SI LA PERMISIONARIA POR CONVENIR A SUS INTERESES DESEASE DAR POR TERMINADO ESTE PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO O POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL QUE RESIDA EN EL LUGAR, ESPECIFICANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE LLAMADA, UBICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE SE CANCELAN.

CONTROVERSIAS

SECRETARIA DE COMUNIQUEIONES

TRANSPORTES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

DECIMA SEPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE PERMISO, LA PERMISIONARIA SE SOMETE A LA EJUNISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA,

INSTITUTO FEDERAL DECORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO OF TELECOMUNICACIONESVECINDAD PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRACTORISMO DE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCACION Y APLICACION DE SANCIONES EN CUYO CASO RECONOCE COMO UNICA AUTORIDAD COMPETENTE A LA SECRETARIA, DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE OMISION LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN

EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

CIUDAD DE PUEBLA, PUE., A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. 000890

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA (21).

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERMISIONARIA.

ING. JORGE DE LA MADRID VIRGEN

INC. HERTOK VALENZUELA LOUSTAUNAU

- CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.— DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES .— LOS LEONES TACUBA, MEXICO, D.F.
- CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO.
- CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS
- CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.
- CC. EXPEDIENTE.
- CC. MINUTARIO.



PERMISIONARIO:

CEMENTOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V. RELACIONES IND. GERRANTACAMETRAL

TELECOMUNICACIONES

FRECUENCIA:

137.775 MHz. (PONRA COMPARTIRSE)

HURARIU:

LAS 24 HORAS.

0015

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL		— Fecha de clasificación:		
Fundamento Legal	Art. 19 . Fracción de la Ley Fede	al de Access a la informació	n Publica Gubernamental	
	Art de la Ley Fede	ral de la framedad industria	Í	
	An 36. Fracción I VII de Lineumient	os benerales de Clasificación	ny 41 segando par	iato del
Hibriga dei tuglar o	An 36. Fracción I y II de Lineamical de la Unidad Administrativa.		« Reglamento de l	L LFATPG

POTENCIA APARENTE RADIADA MAXIMA:

45 WATTS PARA LA(S) ESTACION(ES) DE BASE Y 30 WATTS PARA LOS MOVILES.

INDOLE DE LA COMUNICACION:

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y PROPIOS DE LA EMPRESA.

DISTINTIVOS DE LLAMADA.

XDP-623 B1

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, TRES, BE, UND)
EQUIPO BASE-PORTATIL, MCA. MOTOROLA, GP-300,
MODELO P93YPC2OD2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA451, AMPARADO CON FACTURA 09474 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

CONFIDENCIAL

XDP-623 Mt

(EGUIS, DE, PE, SEIS, DOS, TRES, EME, UNO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTN8644, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-623 M2

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, TRES, EME, DOS)
EQUIPD PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300).
MODELO P93YPC2OD2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA818, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-623 H3

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, TRES, EME, TRES)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA489, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS.DE,PE,SEIS,DOS,TRES,EME,CUATRO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTN9479, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

ACIONES. FRESENTE SE LE REMITE UN TANTO DE DUCTMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA, CORRESPONDIENTE UN EQUIFO DE BASE-PORTATIL MCA.MOTOROLA (RADIUS GP-300) MOD. R94YFC2902. REGISTRADO EN **ESTA DEPENDENCIA** COMO RPMOP9203-63REA. CUATRO EQUIPOS PORTATILES, MARCA MOTOROLA, MODELO P93YPC 2 0 D2, REGISTRADO EN ESTA (RADIUS GP-300) DEPENDENCIA COMO RPMOP9203-63REA.

000887

CONDICIONES ADICIONALES

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO SINTETIZADOS, DEBERA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA RECEPCION Y EMISION DE INTERFERENCIAS Y FIJAR LA(S) FRECUENCTA(S) QUE SE LE ASIGNO. ASIMISMO DICHOS EQUIPOS NO DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

MODALIDADES DE COMPARTICION.

DEBIDO A LA CERCANIA CON LA CIUDAD DE MEXICO Y SU AREA METROPOLITANA, ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPAGACION SE RECIBAN SE&ALES EN LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO; POR LO QUE EN CASO DE RESENTIR INTERFERENCIA DE OTRO USUARIO, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTA DEPENDENCIA.

POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR LA(S) FRECUENCIA(S) ASIGNADA(S) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINARA ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DE 1989.

DIGH. DACS. JMSL

CENTRO S.C.T (21) PUEBLA
SUBDIRECCION DE COMUNICACIONES Y
DESARROLLO TECNOLOGICO.
COORDINACION DE POLITICAS Y
NORMAS DE COMUNICACIONES.
JEFATURA.
EXPEDIENTE NUM. 167
OFICIO NUM. 783



PUEBLA, PUE., SEPTIEMBRE 23 DE 1994.

CEMENTOS ATOYAC, S.A DE C.V. Y/O JOSE LUIS SOSA MOLINA PROLONGACION 47 NORTE S/N COL. SAN JERONIMO CALERAS C.P 72100 PUEBLA. PUE.

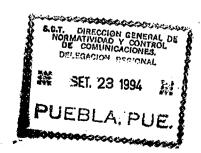
000093

EN ATENCION A SU ESCRITO DE FECHA B DE JUNIO DE EN QUE SOLICITA MODIFICACION DE RED AL PERMISO DE . RADIOCOMUNICACION INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA PRIVADA, QUE PARA TAL EFECTO ESTA SECRETARIA LE OTORGO CON NUM. 0737 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1992 Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LOB REQUISITOS NECESARIOS, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ACUERDO SECRETARIAL EN SU Y CON PRIMERO. FRACCION III, INCISO B ARTICULO FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO 2, **ARTICULO** 40. INCISO II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, SE AUTORIZA DICHA MODIFICACION PARA QUEDAR COMO SE DESCRIBE EN EL ANEXO TECNICO ADJUNTO Y QUE DEBERA INTEGRARSE AL PERMISO ANTES DESCRITO.

A TENTA ENTE SUFFACIO EFFOTIO. NO REELECCION. EL DIRECTOR GENERAL

JORGE A. FLORES PATIAD.

DGH*DACS*myv.



20 2n

7355



ANEXO TECNI

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

PERMISIONARIO:

CEMENTOS ATOYAC S. 🤼 D

DE C.V.

FRECUENCIA:

162.550 MHz. (PODRA COMPARTIRSE)

HORARIO:

LAS 24 HORAS.

567.

CONFIDENCIAL

fundamen	to Legal Art. 19. Fr	racción	_ de la Ley Fede _ de la Ley Fede	ral de Acceso a l eral de la Provie	la información P dad industrial	ública Guberna:	
	POTENCIA RAD APARENTE MAX			WATTS PAI Y 60 WA			
	INDOLE DE LA COMUNICACION			S RELACIO NISTRACIO ESA.			.A .A
		D)	ISTINTIVO	S DE LLA	MADA.		00035
	XDP-375 B1	EQUIPO MODELO 778TR	3,DE,PE,T D DE BASE D D43LR Y3654,AMP ROZCO,	:, MARCA (:A73A5K,C 'ARO CON (S.A. D	MOTOROLA ON NUM	(RADIUS DE 1551 DE	M-100), SERIE MARTIN
~~	XDP-375 M1	EQUIPO (RADIO NUMERO	JS P-200)	RTATIL, , MODEL RIE 792	MAR(0 H43 FQA1441,	CA N BRFU7120 <i>6</i> AMPARAI	10TOROLA N, CON XO CON



(EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, DOS)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS P-200),
MODELO H43RFU7120AN, CON NUMERO DE SERIE
792FQA1442, AMPARADO CON FACTURA 609 DE
MARTIN Y OROZCO S.A. DE C.V.

XDP-375 M3

(EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, TRES)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTORGLA (RADIUS
P-200), MODELO H43RFU7120AN, CON NUMERO DE
SERIE 792FQA1443, AMPARADO CON FACTURA 609 DE
MARTIN Y ORDZCO S.A DE C.V.

XDP-375 M4

(EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, CUATRO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS P-200), MODELO HARFU7120AN, CON NUMERO DE SERIE 792FQA1444, AMPARADO CON FACTURA 609 DE MARTIN Y OROZCO S.A. DE C.V.

000091

XDP-375 M5

(EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, CINCO)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS P-200).MODELO H43RFU7120AN CON NUMERO DE SERIE 792FQA1445, AMPARADO CON FACTURA 609 DE MARTIN Y OROZCO S.A. DE C.V.

XDP-375 M6

(EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, SEIS)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300), MODELO P93YPC20A2AA, CON NUMERO DE
SERIE 174TTC2339, AMPARADO CON FACTURA
NUMERO 028 DE MARTIN Y OROZCO S.A. DE C.V.

XDP-375 M7

(EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME.SIETE)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300), MODELO P93YPC2A2AA, CON NUMERO DE
SERIE, 174ITC9558, AMPARADO CON FACTURA
NUMERO 028 DE MARTIN Y OROZCO 8.A. DE C.V.

XDP-375 MB

(EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME.OCHO)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTORDLA (RADIUS
GP-300), MODELO P93YPC2A2AA, CON NUMERO DE
SERIE, 174FUC8986. AMPARADO CON FACTURA
NUMERO 1098 DE MARTIN Y OROZCO 8.A. DE C.V.

XDP-375 M9

(EQUIB, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME.NUEVE)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300), MODELO P93YPC2A2AA, CON NUMERO DE SERIE, 174FUC8955, AMPARADO CON FACTURA NUMERO 1098 DE MARTIN Y OROZCO S.A. DE C.V.

ADJUNTO AL PRESENTE SE LE REMITE TANTO DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA. CORRESPONDIENTE CUATRO EQUIPOS PORTATILES, MARCA MOTOROLA. MODELO P93YPC20A2-A, REGISTRADO **ESTA** DEPENDENCIA COMO RPMOP9203-63reB.

U 2

SINTEXTO



CONDICIONES ADICIONALES

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO SINTETIZADOS, DEBERA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA RECEPCION Y EMISION DE INTERFERENCIAS Y FIJAR LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO. ASIMISMO DICHOS EQUIPOS NO DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

MODALIDADES DE COMPARTICION.

DEBIDO A LA CERCANIA CON LA CIUDAD DE MEXICO Y SU AREA METROPOLITANA, ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPAGACION SE RECIBAN SE&ALES EN LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO; POR LO QUE EN CASO DE RESENTIR INTERFERENCIA DE OTRO USUARIO, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTA DEPENDENCIA. 000096

POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO RADIGELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR LA(S) FRECUENCIA(S) ASIGNADA(S) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINARA ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DE 1989.



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

S.C.T. DIRECTION GENERAL NORMATIVIDAD Y CONTROL DE COMUNICACIONES, DELEGACION REGIONAL

36 AGO. 10 1992

PUEBLA, PUE

PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO ME LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ₩N LO SUCESIVO: "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. (21) PUEBLA, ING. JORGE ARMANDO FLORES PATISO, A FAVOR DE CEMENTOS ING. RAMON ATOYAC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MARTIN ANGULO (MARTIN Y OROZCO, 5.A. DE C.V.). LA PERMISIONARIA SUCESIVO " EN LO INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION SIGUIENTES CONFORMIDAD CON LOS PRIVADA, DE ANTECEDENTES, TERMINOS Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES

000041

- TRANSPORTES TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR,
 MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS
 PERMISOS, INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS
 DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA: FIJANDO LAS
 CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS CON LA
 SEGURIDAD, UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA DEL
 SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS VIAS DE
 CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GENERALES DE
- II.- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 18 DE MARZO DE 1992 LA PERMISIONARIA SOLICITO A LA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA COLDE PUEBLA , PUE., EN LA BANDA DE VHF. (148.000 A 174.000 MHZ.).
- III. -QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO QUE SULICITA, HABIENDOSE ACREDITADO ANTE SECRETARIA.

PERMISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/0, 8/0, 9/0, 34, 38, 40, 41, 48, 117,121, 523 526, 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS BENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 23, PRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991, UTORGA EL SIGUIENTE PERMISO FARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONPRIVADA EN LA CIUDAD DE PUEBLA , PUE., UTILIZANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE 162.550 MHZ. Y DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.

Lecrbi Origina Guardo Hortin O.



CONDICIONES

PRIMERA.— EL PRESENTE PERMISO SE RIGE FOR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA LEY. DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, POR ESTE PERMISO, POR LOS CONVENIOS, ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EN EL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO Y POR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

LA PERMISIONARIA ACEPTA SEGUNDA. + DISPOSICIONES PRECEPTOS LEGALES Y LAS -ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS. POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD D MODIFICADOS, LA PERMISIÓNARIA TIEMPO A LA NUEVA QUEDARA SUJETA EN TODO DISPOSICIONES LEGISLACION Y A LAS NUEVAS ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

000040

INSTALACION Y OFERACION.

TERCERA. - LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S)
FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS
CARATERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE
FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A
CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA
INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE EL ESPECTRO DE RADIOFRECUENCIAS SE ENCUENTRE SATURADO O QUE LA (S) FRECUENCIA (S) AUTORIZADA (S) SEAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA ASIGNARLAS PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS O MAS PERMISIONARIOS: PARA UNA UTILIZACIÓN EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES POR CANAL.

QUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 80, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GÉNERALES DE COMUNICACION.

SINTEXTO



SEXTA.- LA INSTALACION Y OPERACION DEL SISTEMA DEBERA AJUSTARSE A LOS PARAMETROS TECNICOS ASIGNADOS, A FIN DE EVITAR POSIBLES INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS USUARIOS ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA O INTERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE TALES INTERFERENCIAS, LA PERMISIONARIA DEBERA INFORMAR A LA SECRETÀRIA Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

SEPTIMA: LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR LA INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA A MAS TARDAR EN 30 DIAS NATURALES. A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMITIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA AL RECIBIR EL INFORME DE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA, LEVARA A CABO LA INSPECCION TECNICA CORRESPONDIENTE. 000039

NOVENA. - LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A NOTIFICAR A LA SECRETARIA, CUALQUIER MODIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

DECIMA. - QUEDA PROHIBIDO PERMITIR DUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN LOS EQUIPOS DE RADICCOMUNICACION AUTORIZADOS, USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE INDOLE A LA QUE SÉ PERMISIONO, EXPLOTARLOS CON CUALQUIER OTRO EQUIPOS QUE NO ESTEN ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

DECIMA PRIMERA.— PARA SISTEMAS RADIOTELEFONICOS PRIVADOS, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO Y EN SU CASO RESOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA, LA PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS, COMO MINIMO UNA VEZ POR HORA PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO, AL PRINCIPIO AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES DE CADA ESTACION.

INSPECCION.

DECIMA SEGUNDA.— EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A LOS CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA EFECTUAR INSPECCIONES A LAS MISMAS, A FIN DE VERIFICAR TECNICA Y AMINISTRATIVAMENTE SU OFERACION, POR

J. 33

SINTEXTO



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

LO QUE DEBERA TENERSE A LA VISTA LA POCUMENTACION TECNICA Y LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN. SI SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE ALGUNA IRREGULARIDAD, ESTA DEBERA ELIMINARSE DE INMEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA SECRETARIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO LE RESULTEN.

SI EN LA VISITA DE INSPECCIÓN SE COMPRUEBA LA (NSTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, LA SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

PAGO DE DERECHOS

DECIMA TERCERA. - LA PERMISIONARIA DEBERA CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE : ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO, VISITA DE INSPECCION Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

000038

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.— EN NINGUN CASO LA PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR COD DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN APROBACION DE LA SECRETARIA.

VIGENCIA.

DECIMA QUINTA. - ESTE PERMISO ESTARA VIGENT E HASTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR EL SISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO D POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

DECIMA SEXTA.—SI LA PERMISIONARIA FOR CONVENIR A SUS INTERESES DESEASE DAR POR TERMINADO ESTE PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO O POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL GUE RESIDA EN EL LUGAR, ESPECIFICANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE LLAMADA, UBICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS DUE SE CANCELAN.

) De la companya del companya de la companya del companya de la co

SINTEXTO



TELECOMUNICACIONES

CONTROVERSIAS

DECIMA SEPTIMA. - PARA LOS EFECTOS DE ESTE PERMISO, LA PERMISIONARIA SE SOMETE JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LÀ CIUDAD DE FUERO DUE RENUNCIANDO AL. CORRESPONDERLE POR RAZON, DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA EXCEPCION DE CUESTIONES CAUSA, CON ADMINISTRATIVAS, REVOCACION Y APLICACION DE SANCIONES EN CUYO: CASO RECONOCE COMO UNICA AUTORIDAD COMPETENTE A LA SECRETARIA, DE CUALQUIER CAMBID DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE OMISION LAS NUTIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

CIUDAD DE PUEBLA, PUE. A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA (21).

EL REFRESENTANTE LEGAL DE LA PERMISIONARIA.

ING. JURGE ARMANDO FLORES PATIAO

ING. RAMON MARTIN ANGULO (MARTIN/Y DROZED, S.A. DE

C.V.)

- CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES .- LOS LEONES TACUBA, MEXICO, D.F.
- CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO.
- CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIÒFRECUENCIÁS
- CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.
- CC. EXPEDIENTE.
- CC. MINUTARIO.



PERMISIONARÍO:

FRECUENCIA:

162.550 MHZ.

HORARIO :

CONFIDENCIAL

•	
CONFIDENCIAL Paginas:	6 Fecha de clasificación: 4 / // /2014
Fundainente Lucat Art. 19 Fracción -	Ley Federal de Appera e la información Publica Gubernamental
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	: a Ley Federal as it sound industrial If an Experimentos Generales de Chartengon y 41 signilo porrato del
Rúbrica del Tuular de la Unidad Administra	
POTENCIA RADIADA	000036
APARENTE MAXIMA:	330 WATTS PARA LA(S) ESTACION(ES) DE BASE Y 60 WATTS PARA LOS MOVILES.
INDOLE DE LA	
COMUNICACION :	ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL GIRO
	DE LA EMPRESA.
	DISTINTIVOS DE LLAMADA.
EOL MOI 77E	OUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, BE, UND) DIPO DE BASE MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100) DELO D43LRA73A5K, CON NO. DE SERIE STRY3654, AMPARADO CON FACTURA 1551 DE RTIN Y OROZCO, S.A. DE C.V.,
	CONFIDENCIAL
EQU MOI 792	OUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, UNO) JIPO MOVIL PORTATIL MARCA MOTOROLA (P-200), DELO H43RFU7120AN,, CON NO. DE SERIE PEGA1441, AMPARADO CON FACTURA 609 DE MARTIN DRDZCO, S.A. DE C.V
EQU MOI 792	DUIS,DE,PE,TRES,SIETE,CINCO,EME,DOS) JIPO MOVIL PORTATIL MARCA MOTOROLA (P-200), DELO H43RFU7120AN, CON NO. DE SEMIE PEGA1442, AMPARADO CON FACTURA 609 DE MARGIN DROZCO, S.A. DE C.V
M	

SIN TEXTO



(EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, TRES)
EQUIPO MOVIL PORTATIL MARCA MOTOROLA (P-200),
MODELO H43RFU7120AN, CON NO. DE SERIE
792F0A1443, AMPARADO CON FACTURA 609 DE MARTIN
Y DROZCO, S.A. DE C.V.

(EGUIS, DÉ, PE, TRES, SIETE, CINCO, ÉME, CUATRO) EQUIPO MOVIL PORTATIL MARCA MOTOROLA (P-200); MODELO H43RFU7120AN, CON NO. DE SERIE 792FQA1444, AMPARADO CON FACTURA 609 DE MARTIN Y OROZCO, S.A. DE C.V.

XDP-375 M5

(EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, CINCO) EQUIPO MOVIL PORTATIL MARCA MOTOROLA (P-200), MODELO H43RFU7120AN,, CON NO. DE SERIE 792FGA1445, AMPARADO CON FACTURA 609 DE MARTIN Y OROZCO, S.A. DE C.V.

ADJUNTO AL PRESENTE SE LE REMITE UN TANTO DE LA DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA, CORRESPONDIENTE À UN EQUIPO DE BASE MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100), MODELO D43LRA73A5K, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO O 163 Y CINCO EQUIPOS MOVILES PORTATILES MARCA MOTOROLA (RADIUS P-200), REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO O 154.

CONDICIONES ADICIONALES

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO SINTETIZADOS, DEBERA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA RECEPCION Y EMISION DE INTERFERENCIAS Y FIJAR LA FERCUENCIA (S) QUE SE LE ASIGNO. ASIMISMO DICHOS EQUIPOS NO DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

MODALIDADES DE COMPARTICION.

DEBIDO A LA CERCANIA CON LA CTUDAD DE MEXICO Y SU AREA METROPOLITANA, ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPAGACION SE RECIBAN SE%ALES EN LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO; POR LO QUE EN CASO DE RESENTIR INTERFERENCIA DE OTRO USUARIO, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTA DEPENDENCIA.

POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR LA(S) FRECUENCIA(S) ASIGNADA(S) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINARA ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FÉDERACION EL 29 DE OCTUBRE DE 1989.

7

7355

DCTUBRE

SIN

FORMA CG-2-A

.000079

CENTRO S.C.T. MICHOACAN
SUBDIRECCION DE COMUNICACIONES Y
DESARROLLO TECNOLOGICO
COORDINACION DE POLITICAS Y
NSTITUTO FEDERAL NORMAS DE COMUNICACIONES

SECRETARIA DE COMUNICACIONES TO 15.4.1.2048/95
Y TRANSPORTES

PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. MICHOACAN ING. LINO PALACIOS PERALTA, A FAVOR DE CEMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V. "EL PERMISIONARIO", Y COMO REPRESENTANTE DEL MISMO EL C. ALFREDO ARRIAGA LOPEZ PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, TERMINOS Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES

- I. Que mediante escrito, EL PERMISIONARIO solicitó a LA SECRETARIA permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privado en la ciudad de MORELIA, MICH. en la banda de 450-470 MHz.
- II. Que EL PERMISIONARIO tiene capacidad jurídica suficiente para ser titular del permiso que solicita, habiéndolo acreditado ante esta SECRETARIA mediante ACTA CONSTITUTIVA Y R.F.C..

Por lo expuesto, y con fundamento en los Artículos 80, 90, 40, 41, 48 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en relación con los Artículos 80, 31,32 y demás aplicables del reglamento de Telecomunicaciones y con fundamento en el Artículo 23 Fracción VI del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, se otorga el siguiente

PERMISO

PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICH., UTILIZANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE 451.775. MHz, Y DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.

CONDICIONES

PRIMERA.- El presente permiso se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Vías Generales de Comunicación y sus Reglamentos, por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por este permiso, por los Convenios, Acuerdos o Tratados Internacionales suscritos o que en el futuro suscriba el Gobierno Mexicano y por los reglamentos y demás resoluciones técnicas y Administrativas que dicten las autoridades competentes.

SEGUNDA.- EL PERMISIONARIO acepta que los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere la Condición Primera y a los cuales queda sujeto este permiso, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados, EL PERMISIONARIO quedará sujeto en todo tiempo a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones administrativas que se dicten.

. 2

SIN TEXTO

080000

INSTALACION Y OPERACION

CUARTA.- En caso de que el espectro de radiofrecuencias se encuentre saturado o que las frecuencias autorizadas sean subutilizadas, LA SECRETARIA podrá asignarlas para ser compartidas entre dos o más permisionarios; para una utilización eficiente del espectro se deberá tener al menos 70 móviles por canal.

QUINTA.- Los equipos que se utilicen en el sistema objeto de este permiso, deberán contar con el certificado de homologación su Registro ante LA SECRETARIA; en caso contrario, se sancionará de acuerdo con lo establecido en los Artículos 40 y 590 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y 123 del Reglamento de Telecomunicaciones.

SEXTA.- La instalación y operación del sistema deberá ajustarse a los parámetros técnicos asignados, a fin de evitar posibles interferencias perjudiciales a otros usuarios establecidos con anterioridad por cercanía o intermodulación. En caso de presentarse tales interferencias, EL PERMISIONARIO deberá informar a LA SECRETARIA y realizar los ajustes necesarios para eliminarlas; así mismo, todos los equipos autorizados para instalar y operar en este permiso, deberá tener un mantenimiento preventivo cada seis meses a partir del primer año de operación.

SEPTIMA.- EL PERMISIONARIO deberá concluir la instalación del sistema que se autoriza a más tardar en 2 meses a partir de la fecha del presente permiso debiendo remitir a esta Dependencia el informe respectivo, al igual que lo datos técnicos definitivos y la utilización específica de la(s) frecuencia(s) asignada(s), de acuerdo a la forma EM-03 anexa, incluyendo área de cubrimiento y poligonal del sistema, según sea el caso, en la inteligencia que de no cumplir en tiempo y forma le será revocado el presente permiso, cancelándole la(s) frecuencia(s) asignada(s), de acuerdo con los Artículos 38 y 376 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

OCTAVA.- LA SECRETARIA al recibir el informe de instalación por parte de EL PERMISIONARIO, llevará a cabo la inspección técnica correspondiente.

NOVENA.- EL PERMISIONARIO queda obligado a notificar a LA SECRETARIA, cualquier modificación a su sistema y no podrá llevarlo a cabo sin la previa autorización de la misma.

DECIMA.- Queda prohibido permitir que terceros no autorizados por LA SECRETARIA, operen los equipos de radiocomunicación autorizados, usarlos para comunicación de diferente índole a la que se permisionó, explotarlos con cualquier otro equipo o equipos que no estén especificados en este permiso.

DECIMA PRIMERA. - Para sistemas radiotelefónicos privados, con el objeto de identificar el sistema permisionado y en su caso resolver problemas de interferencia, EL PERMISIONARIO deberá transmitir dentro del horario

AJ

SIN

accorizado los distintivos de llamada asignados, accordo mánimo una vez por hora, preferentemente en INSTITUTO FEDERACOMO mínimo una vez por hora, preferentemente en ELECOMUNICACIONESINTERVALO comprendido entre 5 minutos antes y mínutos después de cada hora en punto, al principio y al final de las transmisiones de cada estación.

INSPECCION

Y TRANSPORTES

DECIMA SEGUNDA.- En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, EL PERMISIONARIO queda obligado a permitir a los CC. Inspectores de LA SECRETARIA, debidamente acreditados, el acceso a sus instalaciones las veces que fuera necesario para efectuar inspecciones a las mismas a fin de verificar técnica y administrativamente su operación, por lo que deberá tenerse a la vista la documentación técnica y la autorización correspondiente de cada uno de los equipos para ser presentada cuando se le soliciten. Si se comprueba la existencia de alguna irregularidad, ésta deberá eliminarse de inmediato, sin perjuicio de las sanciones que en su caso resulten.

Si en la visita de inspección se comprueba la instalación de equipos no autorizados, dándose el supuesto previsto en el Artículo 523 de Ley de Vías Generales de Comunicación, LA SECRETARIA aplicará el procedimiento a que se refiere el Artículo 524 del mismo ordenamiento legal.

EL PERMISIONARIO podrá solicitar de LA SECRETARIA la práctica de la visita de inspección, para que verifique que la instalación y operación del sistema se llevó a cabo dentro del plazo establecido en la Condición Séptima del presente permiso.

PAGO DE DERECHOS

DECIMA TERCERA.- EL PERMISIONARIO deberá cubrir previamente las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos; estos pagos corresponderán a la prestación de los servicios siguientes: por estudio técnico de la solicitud por el otorgamiento de permiso y cuota anual por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico, por visita de inspección cuando se realice a petición del interesado, y todas aquellas que la Ley Federal de Derechos establezca y se relacionen con el presente Permiso.

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS

DECIMA CUARTA.- En ningún caso EL PERMISIONARIO podrá directa ó indirectamente ceder ni de manera alguna gravar, enajenar o dar en fideicomiso el permiso y los derechos de él derivados en favor de terceros, sin la aprobación previa de LA SECRETARIA.

VIGENCIA

DECIMA QUINTA. - Este permiso estará vigente por tiempo indefinido y podrá ser revocado por incumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo o por razones de interés público, siguiendo el procedimiento que establece el Artículo 34 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

183

SIN TEXTO

.UC0082

Cuando EL PERMISIONARIO por contenir a sus intereses solicite la terminación interpada de este Permiso o parte de él, deberá notificar a LA SECRETARIA, en un plazo de 30 días INSTITUTO FEDERARDES a la fecha de terminación que proponga, IELECOMUNICA CANTES ficando las frecuencias de operación, distintivos de llamada, ubicación y descripción de los equipos que se desea se supriman en este permiso.

CONTROVERSIAS

DECIMA SEPTIMA.- Para los efectos de este permiso, EL PERMISIONARIO se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, exceptuando cuestiones administrativas, revocación y aplicación de sanciones, en cuyo caso reconoce como única autoridad a LA SECRETARIA. Durante la vigencia del presente, será obligatorio informar por escrito de cualquier cambio de domicilio, en el entendido de que, en caso de omisión, las notificaciones surtirán efecto mediante publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de Morelia, Michoacán., a los 25 días del mes de Mayo de Mil novecientos Noventa y cinco.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL CENTRO S.C.T. MICHOACAN

EL REPRESENTANTE LEGAL DE EL PERMISIONARIO

ING. LINO PALACIOS PERALTA

ALFREDO ARRIAGA LOPEZ

cc. Secretaría de la Defensa Nacional. - XXI Zona Militar. - Ciudad.

cc. Oficina de Control de Operación de Sistemas Radioeléctricos.Para que se sirva ordenar la inspección inicial.-Edificio.

cc. Expediente

cc. Archivo

SECRETARIA DE COMUNIC

cc. Minutario

JGCR*XER*GXZ*DTS

SINTEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PERMISIONARIO:

CEMEX COMERCÍ

FRECUENCIA:

HORARIO:

451.775. MHZ

LAS 24 HORAS



CONFIDENCIAL

ONFIDENCIAL		Fecha de clasificación:	4/11/2014
	Art. 19. fracción de la Ley Fec		
	Art Fracción de la Ley Fe Art. 36 Fracción I y II de Locament	eral de la : nad industrial.	1 1
	All 26 Fracción 4 4 de Greenwerd	2 Generalis et Clastica ón y A	11 seguelo púrrato del
Bittirica del Titular (te ta Unidad Administrativa.		Beglamento de la LFAIPE

POTENCIA MAXIMA RADIADA APARENTE:

100 WATTS PARA LA ESTACION DE BASE Y 40 WATTS PARA MOVILES (VALOR RESULTANTE DE LA COMBINACION DE LA

POTENCIA DE EQUIPO Y GANANCIA DE ANTENA).

EMISION:

16K0F3EJ

INDOLE DE LA COMUNICACION ASUNTOS RELACIONADOS CON: INTERNA DE LA PLANTA.

LAS TRANSMISIONES DEBERAN HACERSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

NOTA: SE ANEXAN CALCOMANIAS LAS CUALES DEBERAN COLOCARSE EN SUS ESTACIONES FIJAS Y MOVILES.

AJ

SINTEXTO